I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO

SEPTIEMBRE DE 2026

II. DEPENDENCIA SOLICITANTE

DEPARTAMENTO CONJUNTO DE COMUNICACIONES (CGDJ6)

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Los avances en informática e internet han transformado el panorama global, eliminando las fronteras entre países y utilizando el espectro electromagnético para la transmisión de datos e información a altas velocidades. Esta interconexión ha generado una dependencia constante de la tecnología, aumentando la exposición a riesgos cibernéticos que buscan vulnerar infraestructuras críticas.

Las Fuerzas Armadas han tenido que adaptarse a este nuevo contexto, donde las amenazas ya no solo provienen del campo físico, sino también del ámbito virtual. Esto ha implicado un ajuste en las políticas y estrategias de seguridad, especialmente en la protección de redes y sistemas informáticos. En Colombia, las Fuerzas Militares han dado prioridad a esta adaptación sin descuidar los desafíos internos.

En este contexto, la seguridad perimetral, y en particular el uso de firewalls se ha vuelto esencial para proteger la infraestructura tecnológica del Comando General de las Fuerzas Militares. Las herramientas de seguridad, como los firewalls, actúan como una barrera de protección que filtra el tráfico entrante y saliente, bloqueando accesos no autorizados y resguardando los sistemas ante posibles ciber amenazas.

Aunque el Comando General de las Fuerzas Militares ya dispone de estas herramientas, es necesario fortalecerlas continuamente, ya que tanto la tecnología como las amenazas cibernéticas avanzan rápidamente. La seguridad perimetral debe mantenerse actualizada para enfrentar nuevas vulnerabilidades, asegurando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional.

El constante desarrollo tecnológico ha incrementado la sofisticación de las amenazas, que incluyen intentos de infiltración por parte de actores malintencionados. Los firewalls deben adaptarse y reforzarse frente a nuevas tácticas utilizadas para comprometer la infraestructura tecnológica, protegiendo la información sensible y evitando el acceso no autorizado a sistemas estratégicos.

El ciberespacio se ha convertido en una plataforma empleada por grupos ilegales para llevar a cabo actividades delictivas, como terrorismo, narcotráfico y espionaje, lo que representa un riesgo para la seguridad nacional. Por ello, la seguridad perimetral, especialmente a través de firewalls avanzados, es crucial para enfrentar estas amenazas y salvaguardar la integridad de las Fuerzas Militares.

La evolución de los riesgos cibernéticos requiere que las herramientas de seguridad perimetral del COGFM sean actualizadas y fortalecidas de manera constante, garantizando la protección ante nuevas formas de ataque y asegurando la continuidad operativa de la institución. Esto implica contar no solo con firewalls robustos, sino también con estrategias que permitan adaptarse rápidamente a las amenazas emergentes.

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

La plataforma de seguridad perimetral Firewall del Comando General de las Fuerzas Militares, adquirida en el año 2016, ha sido un componente fundamental para la protección de la infraestructura tecnológica y de la información institucional. No obstante, el avance constante de las amenazas cibernéticas, así como la evolución de las tecnologías utilizadas por actores malintencionados, hacen necesaria la renovación y actualización permanente de esta solución, con el fin de enfrentar nuevos riesgos y garantizar una postura de seguridad adecuada.

Actualizar la solución de seguridad perimetral es clave para mitigar riesgos y garantizar la protección frente a amenazas actuales, fortaleciendo la capacidad de detección, prevención y respuesta ante incidentes de seguridad presentes y futuros. El Comando General de las Fuerzas Militares cuenta actualmente con licenciamiento vigente para la solución de firewall y VPN implementada, correspondiente a licencias de suscripción, las cuales habilitan las funcionalidades de seguridad perimetral, la conectividad segura, así como la actualización permanente de firmas, parches y servicios de seguridad asociados.

Dicho licenciamiento fue renovado por última vez en la vigencia 2025, con una fecha de vencimiento para el 25 de diciembre de 2026. En atención a lo anterior, y con el propósito de garantizar la continuidad operativa, la protección de la infraestructura tecnológica y la disponibilidad permanente de los servicios institucionales, se hace necesario adelantar la renovación del licenciamiento de firewall y VPN a partir del 26 de diciembre de

2026, así como la contratación del servicio de garantía y soporte técnico durante el período de vigencia de la suscripción objeto del presente proceso.

El uso de tecnologías como inteligencia artificial y big data por parte de actores malintencionados ha incrementado significativamente la sofisticación, frecuencia y alcance de los ataques cibernéticos, ampliando las superficies de ataque y exigiendo el fortalecimiento permanente de los mecanismos de seguridad perimetral del Comando General de las Fuerzas Militares. Históricamente, esta necesidad ha sido atendida mediante la implementación y renovación periódica del licenciamiento de la solución de firewall y VPN actualmente en operación, lo cual ha permitido mantener activos los servicios de protección perimetral, las actualizaciones de seguridad y el soporte técnico especializado.

No obstante, en caso de no efectuarse la renovación oportuna del licenciamiento de suscripción, la Entidad se expondría a la pérdida de actualizaciones de seguridad, la obsolescencia de las capacidades de detección y prevención de amenazas, la indisponibilidad del soporte técnico y limitaciones funcionales de la plataforma de seguridad perimetral. Esta situación incrementaría de manera significativa el riesgo de incidentes de ciberseguridad, accesos no autorizados, afectación a la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional, así como posibles interrupciones en la continuidad operativa de los servicios tecnológicos del COGFM.

Para garantizar la operación continua y efectiva de la solución frente al incremento en la sofisticación de los ataques cibernéticos, la necesidad institucional comprende no solo la renovación del licenciamiento de suscripción de la solución de firewall y VPN actualmente implementada, sino también la prestación de soporte técnico especializado y garantía técnica durante toda la vigencia del licenciamiento. Dicho soporte deberá incluir, como mínimo, soporte correctivo, orientado a la atención y solución de incidentes o fallas que afecten la operación de la plataforma; soporte preventivo, dirigido a la revisión, verificación y mantenimiento periódico del correcto funcionamiento de la solución; y soporte técnico especializado, que permita el acompañamiento, diagnóstico, configuración, actualización y escalamiento ante eventos de mayor complejidad, con el fin de asegurar la continuidad operativa, la protección de la información y la disponibilidad permanente de los servicios tecnológicos del COGFM.

En este contexto, la renovación y actualización del licenciamiento, junto con la prestación del soporte y la garantía técnica asociada, resultan esenciales para mantener una postura de seguridad cibernética efectiva y proteger los activos digitales del Comando General de las Fuerzas Militares en un entorno tecnológico en constante evolución.

PERSPECTIVA LEGAL

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN – Comando General Fuerzas Militares tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

En el régimen de contratación estatal colombiano (Ley 80 de 1993 y Decreto 1150 de 2007), establece que las entidades estatales deberán seleccionar los contratistas por norma general bajo las modalidades selección objetiva Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa; aplicando en igual de condiciones los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, con el objeto de cumplir los fines propios de la Contratación Estatal. La aplicación de los principios en materia contractual va más allá de la mera selección objetiva del contratista, los principios generales del derecho, los que hagan parte de la Constitución o de una ley, han de ser apreciados en todas las etapas de la contratación estatal y no solo en el momento de la selección del contratista. Es decir que, postulados como la buena fe, la prevalencia del interés general, el debido proceso, la transparencia y la responsabilidad, entre otros, deben ser desplegados en cada una de las etapas del trámite contractual. Desde el punto de vista legal se puede determinar cómo viable la realización del presente proceso contractual, toda vez que el objeto a desarrollar es lícito dado que no contraviene la normatividad vigente colombiana.

Al hablar del Contrato Estatal, el cual es definido como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la

efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Artículo 3° de la Ley 80 de 1993).

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

La presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993, en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a la normatividad legal vigente.

PERSPECTIVA ECONÓMICA

Promedio de libros leídos
Por persona cabeceras municipales 2020
3,9

Conexión a internet
Total nacional hogares 2024
65,6%

Tasa de desocupación
Total nacional julio 2026
8,1 %

IPC
Variación mensual agosto 2026
0,39%

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Información agosto 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

Fuente: DANE, IPC

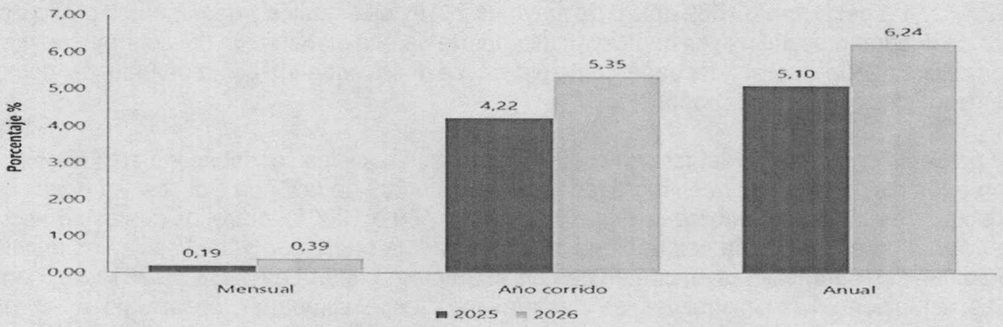
En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

Agosto 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%):

- Recreación y cultura (0,89%)
- Información y comunicación (0,81%)
- Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%)
- Bienes y servicios diversos (0,52%),
- Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%),
- Muebles, artículos para el hogar
- Conservación ordinaria del hogar (0,40%)
- Salud (0,40%).

Por debajo se ubicaron:

- Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%)
- Restaurantes y hoteles (0,33%)
- , Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3.79	-0.30	-0.01	0.89	0.03
Información y comunicación	4.33	-0.15	0.00	0.81	0.02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	0.45	0.08	0.71	0.13
Bienes y servicios diversos	5.36	0.44	0.02	0.52	0.03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.59	0.01	0.41	0.01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	0.05	0.00	0.40	0.02
Salud	1.71	0.46	0.01	0.40	0.01
TOTAL	100.00	0.19	0.19	0.39	0.39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	0.06	0.02	0.38	0.12
Restaurantes y hoteles	9.43	0.49	0.05	0.33	0.04
Educación	4.41	0.13	0.01	0.02	0.00
Transporte	12.93	-0.03	0.00	0.01	0.00
Prendas de vestir y calzado	3.98	-0.02	0.00	-0.14	0.00

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,32 puntos porcentuales a la variación total.

En agosto de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron:

- Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,35%)
- Transporte urbano (10,41%)
- Arriendo imputado (3,64%)

- Frutas frescas (28,06%)
- Arriendo efectivo (3,73%)
- Carne de res y derivados (10,43%)
- Electricidad (7,35%)
- Servicios relacionados con la copropiedad (16,87%)
- Papas (56,31%)
- Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (6,65%).

Con contribución negativa a la variación se ubicó:

- Plátanos (-14,46%),
- Vehículo particular nuevo o usado (-2,40%)
- Suministro de agua (-1,32%),
- Dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas (-18,14%)
- Carne de cerdo y derivados (-4,61%).

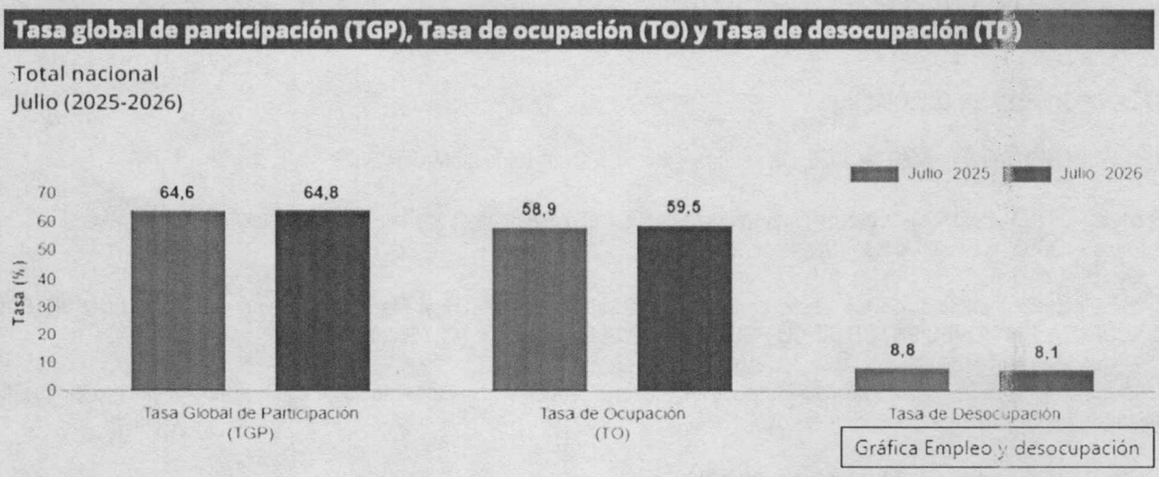
Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Agosto 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimentos de servicio a la mesa y autoservicio	7,35	0,56
Transporte urbano	10,41	0,50
Arriendo imputado	3,64	0,46
Frutas frescas	28,06	0,36
Arriendo efectivo	3,73	0,35
Carne de res y derivados	10,43	0,26
Electricidad	7,35	0,25
Servicios relacionados con la copropiedad	16,87	0,21
Papas	56,31	0,18
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	6,65	0,16

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

TASA DE DESEMPLEO (Fuente: DANE – GEIH (Encuesta Integrada de Hogares)

Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente

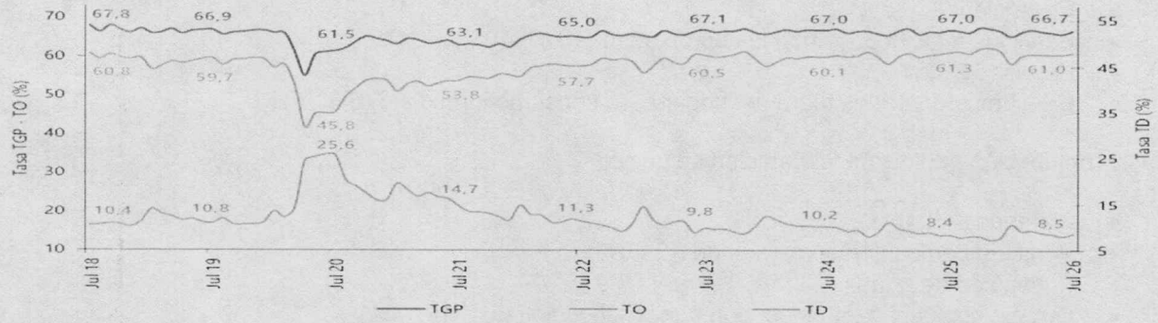


Gráfica Empleo y desocupación

TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS MENSUAL

En julio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,4%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,0%, en julio de 2025 estas tasas fueron 67,0% y 61,3%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Julio (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

En el mes de julio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.547 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales) y Construcción (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Julio (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Julio 2025	Julio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.969**	**24.547**	**100**	**578**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.824	3.229	13,2	404	1,7
Comercio y reparación de vehículos	4.062	4.219	17,2	158	0,7
Construcción	1.667	1.823	7,4	156	0,6
Información y comunicaciones	357	448	1,8	92	0,4
Industrias manufactureras	2.634	2.716	11,1	82	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	2.061	8,4	79	0,3
Actividades inmobiliarias	342	341	1,4	-1	-0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.936	1.917	7,8	-20	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*	543	520	2,1	-23	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.817	1.780	7,2	-37	-0,2
Actividades financieras y de seguros	475	436	1,8	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.888	1.819	7,4	-69	-0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.442	3.238	13,2	-204	-0,9

SALARIO MINIMO EN COLOMBIA

Base normativa: Decreto 1469 de 2025; Decreto transitorio 0159 del 19 de febrero de 2026.

El salario fue definido por el **Gobierno Nacional** tras finalizar el proceso de concertación con empleadores y centrales sindicales. Al no lograrse acuerdo, el Ejecutivo fijó el valor por decreto:

"Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2026 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.750.905,00)**."

El salario mínimo de $1.750.905 aplica a todos los trabajadores formales vinculados mediante contrato laboral que devenguen el ingreso mínimo legal. El auxilio de transporte se reconoce si:

- El trabajador gana **hasta dos salarios mínimos**
- No recibe servicio de transporte por parte del empleador

El redondeo hasta **$2.000.000**, comunicado oficialmente, **no modifica** las bases legales para liquidación de prestaciones, cotizaciones o retenciones. Es un ajuste de política pública anunciado por el Gobierno Nacional.

Aspecto	Detalle
Decreto	1469 del 29 de diciembre de 2025
SMMLV 2026	$1.750.905
Auxilio de transporte	$162.000
Ajuste adicional	$87.095 (complemento anunciado)
Total ingreso mensual	$2.000.000 (con redondeo oficial)
Vigencia	Desde el 1° de enero de 2026

Fuente: https://enlace.com.co/blog/salario-minimo-2026-en-colombia-asi-quedo-el-nuevo-valor-oficiali

Con un aumento del 23 % respecto del valor del 2025, el salario mínimo para la vigencia 2026 quedó en 1.750.905, de acuerdo con el Decreto 1469/24, lo cual permite calcular valores importantes como las horas ordinarias y extras, tanto diurnas como nocturnas, así como los días dominicales y festivos para el 2026.

Teniendo en cuenta el valor del salario, que regirá a partir del 1° de enero del 2026, así como la reducción de la jornada laboral a 44 horas semanales, que aplicará hasta el 15 de julio del 2026, en virtud de la Ley 2101 del 2021, las horas laboradas en el mes serán 220 y el valor de la hora laboral ordinaria quedará en 7.959 ($ 7.958,6). Así mimo desde el 25 de diciembre, jornada laboral nocturna arrancará a las 7:00 p. m.

Salario mínimo	$ 1.750.905
Auxilio de transporte	$ 249.095
Hora laboral ordinaria (Trabajo diurno entre las 6:00 a. m. y las 7:00 p. m.)	$ 7.959
Hora ordinaria nocturna (Trabajo nocturno entre las 7:00 p. m. y las 6:00 a. m.)	$ 10.744
Hora extra diurna	$ 9.948 (recargo de $ 1.989,7)
Hora extra nocturna	$ 13.927 (recargo de $ 5.968,5)
Valor de la hora diurna en jornada dominical o festiva * Ley 2466/25	$ 14.325 (recargo de $ 6.367)
Valor de la hora nocturna en jornada dominical o festiva	$ 17.111 (recargo de $ 9.152,3)
Valor de la hora extra diurna en jornada dominical o festiva	$ 16.315 (recargo de $ 8.356,5)
Valor de la hora extra nocturna en jornada dominical o festiva	$ 20.294 (recargo de $ 12.335,8)

Se debe tener en cuenta que en la reforma laboral (Ley 2466/25) se estableció que el trabajo en día de descanso obligatorio o días de fiesta se remunerará con un recargo del 100 % sobre el salario ordinario y en proporción a las horas laboradas. Este reconocimiento será gradual, así: a partir del 1° de julio del 2025 aumentará a 80 %, el 1° de julio del 2026 subirá al 90 % y en julio del 2027 tendrá plena aplicación.

Mercado laboral de las personas con discapacidad

La inclusión laboral de las personas con discapacidad constituye un eje central para avanzar hacia sociedades más justas, productivas y equitativas, en las que todas las personas puedan ejercer plenamente su derecho al trabajo. En esa dirección, y en consonancia con los estándares internacionales de protección de derechos, el Estado colombiano ha venido fortaleciendo su marco normativo para garantizar el acceso, la permanencia y la participación efectiva de esta población en el mercado laboral.

En este contexto, la nueva reforma laboral (Ley 2466 de 2025) introdujo una de las medidas más relevantes de los últimos años en materia de inclusión laboral, la obligación para las empresas privadas de cumplir una cuota mínima de contratación de personas con discapacidad. Esta nueva ley de cuotas se configura como un

instrumento decisivo para enfrentar las barreras históricas que han limitado su vinculación formal en el mercado laboral.

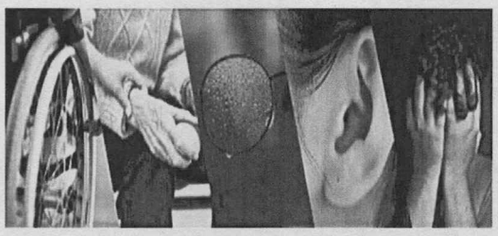
Está vigente desde el 25 de junio de este año, tiene un primer año de implementación optativa y será plenamente obligatoria desde junio de 2026. Más que un mandato jurídico o un simple ajuste cuantitativo, la ley parte de un principio esencial: la igualdad formal no garantiza la igualdad real. Aunque los derechos laborales de las personas con discapacidad han sido reconocidos por décadas, su ejercicio efectivo se ha visto restringido por barreras estructurales, físicas, tecnológicas y culturales, así como por persistentes prejuicios y prácticas excluyentes en los procesos de contratación.

En diversas experiencias internacionales, los sistemas de cuotas se han consolidado como acciones afirmativas orientadas a corregir desigualdades acumuladas y a asegurar que esta población pueda competir en condiciones más equitativas. Estas medidas no solo amplían oportunidades de empleo, sino que también impulsan a las organizaciones a revisar sus procesos internos, adecuar sus entornos y avanzar hacia culturas laborales más diversas, accesibles y competitivas. La Ley 2466 se articula, además, con otras disposiciones clave del ordenamiento jurídico, entre ellas la Resolución 1197 de 2024, que establece el procedimiento para la certificación de la discapacidad y regula el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD).

Esta articulación es fundamental, pues tanto la certificación como el registro permiten contar con información actualizada, estandarizada y confiable sobre esta población, incluyendo el ejercicio del autorreconocimiento, lo cual facilita la identificación de brechas y la formulación de acciones específicas para una inclusión social y productiva más efectiva

ABC de la inclusión laboral de las personas con discapacidad en la reforma laboral //www.saldarriagaconcha.org/wp-content/uploads/2025/12/2025-12-Diciembre04_ABC-de-la-inclusion-laboral-de-las-personas-con-discapacidad-en-la-reforma-laboral-Col

Durante el trimestre abril – junio 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 20,2%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,2%, lo que significa una diferencia negativa de 46,9 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.



En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 43,3 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera esta tasa fue de 18,3% y para la segunda de 61,6%.

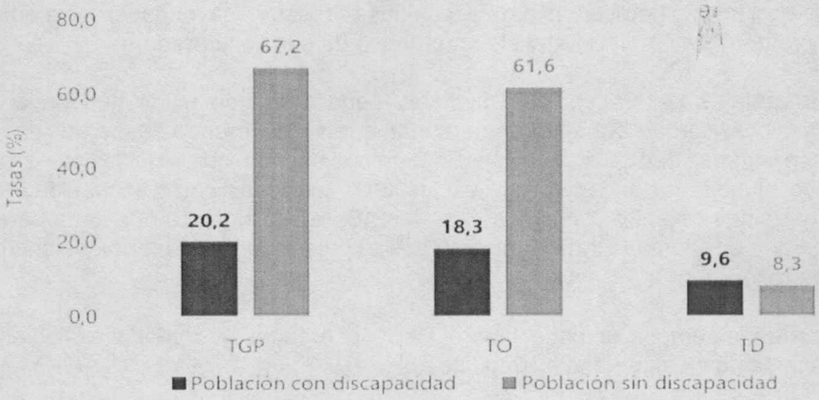
Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,4 p.p. dada por una tasa de 9,6% para la población con discapacidad y 8,3% para las personas sin discapacidad.

Durante el trimestre abril – junio 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 20,2%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,2%, lo que significa una diferencia negativa de 46,9 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 43,3 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera esta tasa fue de 18,3% y para la segunda de 61,6%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,4 p.p. dada por una tasa de 9,6% para la población con discapacidad y 8,3% para las personas sin discapacidad.

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre abril – junio 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Para el trimestre abril – junio 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (21,7%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (19,7%).

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre abril – junio 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**388**	**100**	**24.052**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	84	21,7	3.233	13,4
Comercio y reparación de vehículos	77	19,7	4.037	16,8
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	36	9,3	1.982	8,2
Alojamiento y servicios de comida	32	8,3	1.911	7,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	7,5	1.912	8,0
Transporte y almacenamiento	29	7,5	1.808	7,5
Construcción	29	7,4	1.627	6,8
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	26	6,8	3.174	13,2
Industria Manufacturera	25	6,3	2.587	10,8
Otras ramas^	21	5,3	1.781	7,4

Fuente: DANE, GEIH.

En el marco del convenio pactado entre la Confederación Nacional de Empresas de Vigilancia Privada y la Alta Consejería para la Discapacidad, las empresas de vigilancia y seguridad privada del país abrirán una convocatoria para contratar a personas en situación de discapacidad

Beneficios de la Empresa al Contratar Personas con Discapacidad

Inclusión laboral de personas con discapacidad, muchas veces lo primero que aparecen son ideas equivocadas: barreras y mitos, limitaciones para cumplir tareas, menor productividad o simplemente obligaciones legales y mayores costos.

Pero la discapacidad no se define por una enfermedad y, mucho menos, por una falta de capacidad. Detrás de cada persona hay talento, experiencia, creatividad y un potencial enorme que el país necesita reconocer y aprovechar. Por eso, la nueva ley de cuotas no debería verse como un requisito que hay que cumplir, sino como una oportunidad real para abrir espacios a la diversidad.

Cuando una organización decide contratar desde la convicción y no solo desde la obligación, la empresa se transforma. Se enriquece, aprende, amplía su forma de ver el trabajo y descubre que la inclusión no es un favor,

es una inversión en humanidad y en productividad. Las empresas que ya han dado este paso reconocen que sus equipos cambian de manera diferencial.

Se fortalecen las dinámicas de trabajo, aumenta la colaboración y mejora el ambiente laboral. Las relaciones internas se vuelven más respetuosas y aparecen formas distintas, y a veces más eficientes, de enfrentar los retos, más resilientes. Al mismo tiempo, las organizaciones proyectan mayor coherencia entre sus valores y sus prácticas, lo que incrementa la credibilidad y el compromiso de sus colaboradores.

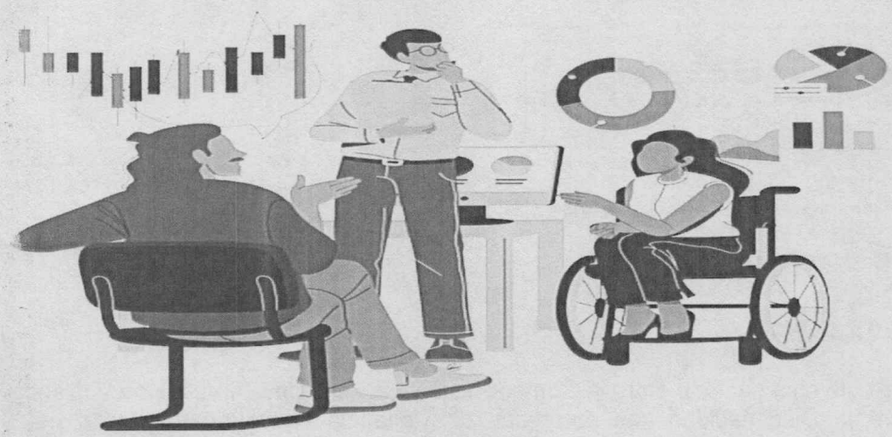
La OIT resalta las ventajas de los equipos diversos, señalando que estos tienden a ser más creativos, colaborativos y empáticos, porque trabajar con personas que ven el mundo desde aristas distintas, amplía las decisiones y fortalece la capacidad de adaptación. En términos económicos, la inclusión es también una decisión inteligente. El Banco Mundial ha advertido que excluir a las personas con discapacidad del mercado laboral puede representar pérdidas de entre el 3 % y el 7 % del PIB, lo que significa que cada persona que queda por fuera no solo pierde una oportunidad individual, sino que el país renuncia a un potencial productivo que podría transformar su desarrollo.

Incluirlas, por el contrario, amplía la base laboral, reduce brechas y contribuye al bienestar colectivo. La evidencia empresarial también sigue esa misma línea.

Estudios como los de la firma McKinsey muestran que las compañías inclusivas tienen mayor probabilidad de superar el rendimiento promedio de su industria, porque la diversidad impulsa la innovación, fortalece la cultura y potencia la competitividad.

La inclusión, lejos de ser un costo, se convierte en una ventaja estratégica. Y aunque estos beneficios son importantes, lo más valioso es que la inclusión no empieza en un documento técnico, sino en una conversación honesta, una real. Empieza cuando las empresas se abren a escuchar, a preguntar qué necesita la persona y a realizar pequeños ajustes que, muchas veces no son costosos, que permiten que el talento se potencie. La mayoría de los ajustes razonables no requieren grandes inversiones; lo que realmente se necesita es una forma distinta de mirar, de relacionarse y de sensibilizar a los equipos.

Al final, contratar personas con discapacidad no solo transforma a una empresa: transforma al país. Nos recuerda que la productividad puede ir de la mano con la empatía, que el crecimiento es más sólido cuando nadie queda por fuera y que los espacios laborales más diversos son también los más fuertes, innovadores y humanos.



ABC de la inclusión laboral de las personas con discapacidad en la reforma laboral //www.saldarriagaconcha.org/wp-content/uploads/2025/12/2025-12-Diciembre04_ABC-de-la-inclusion-laboral-de-las-personas-con-discapacidad-en-la-reforma-laboral-Col

Dando aplicabilidad a lo dispuesto en el presente decerto 0287 de 2026 en su articulo 2.2.1.2.4.2.7.5 el cual trata lo siguiente:

> **(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir coma obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:
>
> 1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas

naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

En caso de que no se incluya alguna de estas condiciones especiales de ejecución, la Entidad Estatal deberá justificar dicha omisión en las estudios previos o documentos equivalentes.

PARÁGRAFO 1. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

PARÁGRAFO 2. Las Entidades Estatales, a través del interventor o supervisor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable. (...)

En estricto apego al principio de planeación y tras el análisis del sector, la Entidad encuentra JUSTIFICADA LA OMISIÓN de las condiciones especiales de ejecución para personas con discapacidad contempladas en el Decreto 0287 de 2026. El objeto contractual no requiere la conformación de nuevos equipos de trabajo in situ, ni despliegue de mano de obra u obras conexas que permitan una subcontratación inclusiva directa. Imponer dichas obligaciones desnaturalizaría el objeto y vulneraría la viabilidad técnica del contrato.

OFERTA NACIONAL DE PRODUCTOS CARACTERÍSTICOS DEL SECTOR TIC 2023p - 2025

Los productos característicos del sector TIC son bienes o servicios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, como voz, datos, texto, video e imágenes. La oferta nacional es producida por las actividades características TIC y de forma secundaria por otras actividades económicas. Para 2021 p la producción nacional de bienes y servicios TIC y no característicos TIC2 ascendió a 178,4 billones de pesos, con un crecimiento de 25,2%.

Producción nacional de productos característicos TIC (millones de pesos)
Valores a precios corrientes
2019 - 2021p

Productos TIC CPC Vers. 2 A.C.	2019	2020p	2021p
Computadores y equipo periférico	3.918	7.488	9.603
Equipos de comunicación	8.137	8.198	10.513
Equipos electrónicos de consumo	192.313	161.331	206.889
Otros bienes y componentes TIC	11.851	5.278	6.768
Obras civiles en infraestructura de Telecomunicaciones	364.550	546.040	336.547
Comercio TIC	5.810.804	6.153.127	7.252.394
Servicios de telefonía fija	3.175.058	2.923.899	2.760.385
Servicios de telefonía móvil	13.448.598	13.646.283	14.111.033
Servicios de otras telecomunicaciones	7.284.519	6.770.634	7.870.289
Servicios de telecomunicaciones a través de internet	6.548.654	6.873.639	7.502.176
Servicios de manufactura para equipos TIC	69.017	88.845	113.934
Software de negocios y servicios de licencias	1.721.974	2.011.340	2.364.436
Servicios y consultoría de tecnologías de la información	13.942.438	14.197.863	16.021.498
Servicios de alquiler o leasing de equipos TIC	1.162.550	1.179.980	1.336.091
Otros servicios TI	2.732.788	2.748.630	2.890.671
Servicios de distribución de programas en paquetes básico y controlado de programación y de películas (pago por ver)	5.113.610	5.005.632	5.491.077
Software de juegos*			
Contenido en línea y servicios relacionados	995.997	1.777.695	2.257.672
Otros contenidos y servicios relacionados	336.575	323.473	396.868
Total productos característicos TIC	**62.923.351**	**64.429.462**	**70.938.845**
Otros productos no característicos TIC	80.852.409	78.046.824	107.433.469
Total producción	**143.775.760**	**142.476.278**	**178.372.314**

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC
p provisional
* La medición de los servicios de "Software de juegos", se incluye en los productos de "Servicios y consultoría de tecnologías de la información" debido a que en la medición no fue posible separar la producción nacional en estos servicios.

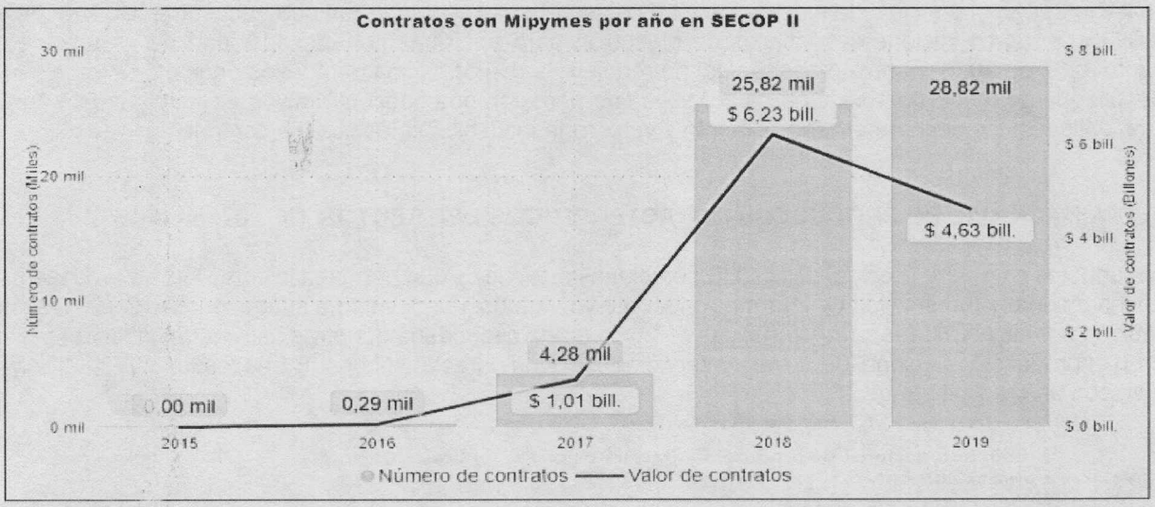
[2] Los productos no característicos corresponden a los que no se consideran TIC, pero que son generados por el grupo de actividades TIC.

Guía para promover la participación de las MiPymes en los procesos de compra públi

	Planta de personal	Activos totales
Mediana empresa	Entre 51 y 200 trabajadores	Entre 100.000 a 610.000 UVT
Pequeña empresa	Entre 11 y 50 trabajadores	Entre 501 y menos de 5.000 SMMLV
Microempresa	No superior a 10 trabajadores	Valor inferior a 500 SMMLV / excluida vivienda

El Estado es el principal contratante del país, la adquisición de bienes y servicios por parte de Entidades Estatales representa aproximadamente 13% del PIB, es decir, cerca de 110 billones de pesos. Lo anterior, hace del Estado el mayor comprador de bienes y servicios del mercado y de la compra pública una oportunidad de negocio relevante para actores como las micro, pequeñas y medianas empresas.

De acuerdo con los datos registrados en el SECOP II, la celebración de contratos entre las Entidades Estatales y MiPymes ha incrementado exponencialmente durante los últimos años:

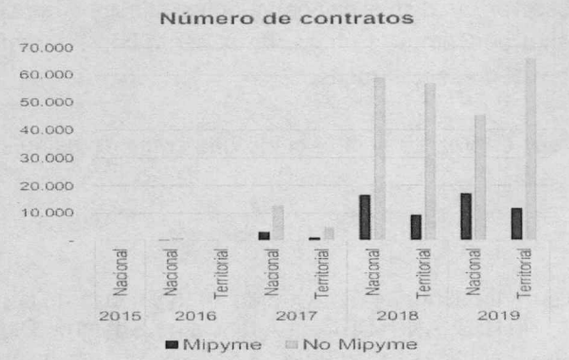


Las MiPymes han sido exitosas, principalmente, en servicios de gestión, servicios profesionales de empresa, servicios administrativos, y en servicios de ingeniería, investigación y tecnología:

TOP bienes y servicios más contratados por Mipymes - SECOP II - 2019 (Por segmento)	# Contratos	Valor
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	7.854	$ 734.965.577.210
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	2.762	$ 792.758.815.434
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	1.918	$ 437.567.979.925
Servicios de Salud	1.347	$ 135.834.370.358
Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	1.074	$ 186.822.474.033

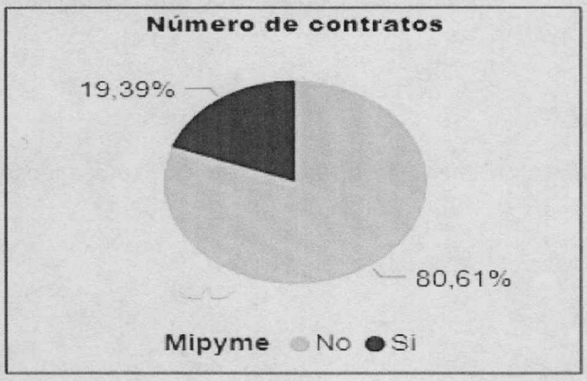
Esta tendencia podría ser superior si las MiPymes manifestaran su interés de limitar la convocatoria de licitaciones, selecciones abreviadas y concursos de méritos con mayor frecuencia o reconocen las herramientas normativas existentes que incentivan su participación en el sector público.

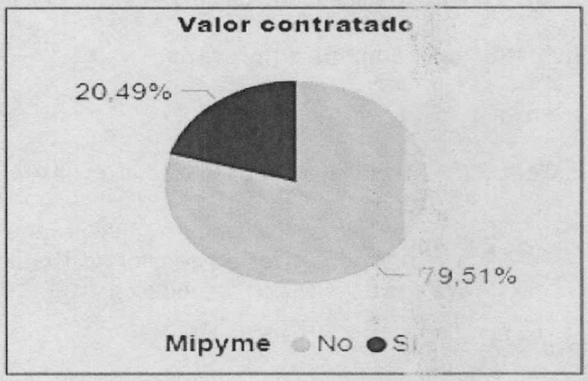
Según los datos registrados, de 2015 a 2019 a nivel territorial el porcentaje de las compras públicas que han sido contratadas con micro, pequeñas y medianas empresas ha sido mucho menor que el porcentaje registrado con respecto al nivel nacional:



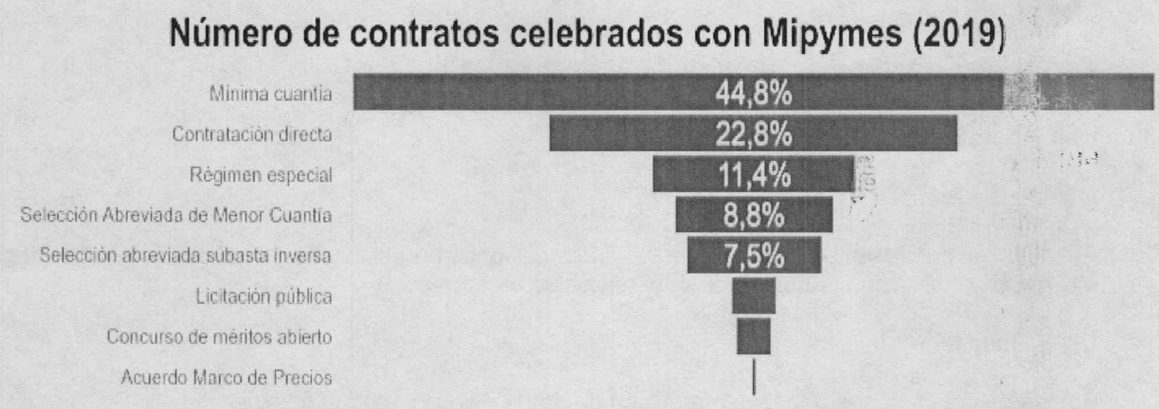


En efecto, los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales con MiPymes son inferiores con respecto al número y valor de los contratos que suscriben las Entidades Estatales con proveedores que no tienen el carácter de Mipyme:





Durante el 2019 el mayor número de adquisiciones a Mipyme fueron adelantadas en las modalidades de contratación directa y mínima cuantía de modo que representan un potencial de negocio significativo:



Análisis de participación de MIPYMES en el presente proceso

De acuerdo con el sondeo de mercado realizado para la presente contratación, se identificaron diferentes empresas potencialmente interesadas en atender el objeto contractual y se recibieron cuatro (4) cotizaciones.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a un servicio especializado de seguridad perimetral, licenciamiento, garantía y soporte técnico, la participación efectiva de los potenciales proveedores estará condicionada al cumplimiento de las condiciones técnicas, de experiencia, financieras y jurídicas requeridas por la Entidad.

En todo caso, las condiciones del proceso deberán observar las disposiciones vigentes relacionadas con la promoción y participación de las MIPYMES en el Sistema de Compra Pública, de acuerdo con la normativa aplicable y con los criterios diferenciales establecidos para el presente proceso.

Esto conecta el análisis de MIPYMES con tu proceso real, en vez de dejarlo como una copia de estadísticas generales.

Panorama General del Sector TIC en 2025

El sector TIC en Colombia mostró un desempeño sólido durante el primer trimestre de 2025 y a lo largo del año, respaldado por la estructura liderada por el Ministerio TIC, FUTIC, ANE, CRC, la Agencia de Gobierno Digital y Computadores para Educar. Estas entidades ejecutaron políticas orientadas a infraestructura, espectro, regulación y digitalización nacional.

Además, el sector tecnológico aportó aproximadamente el 4.8% del PIB nacional, con un crecimiento sostenido del 12% anual, posicionándose como el tercer ecosistema de startups más importante de América Latina.

Inversión y desempeño empresarial

Inversión pública

El Gobierno Nacional avanzó en la ejecución del Presupuesto General de la Nación para TIC, enfocándose en:

- ✓ Expansión de conectividad en zonas rurales.
- ✓ Programas educativos en transformación digital.
- ✓ Proyectos de inclusión tecnológica.

Inversión privada

Según el informe "Desafíos Tecnológicos 2025", el 69% de las empresas colombianas mantuvo su ritmo de inversión tecnológica pese a la incertidumbre económica.

Las prioridades de inversión estuvieron en:

- ✓ Inteligencia Artificial (IA)
- ✓ Ciberseguridad
- ✓ Big Data

Tendencias Tecnológicas Destacadas en 2025

- ✓ Inteligencia Artificial

  Adopción en crecimiento del 26% en la región, impulsando productividad y nuevos modelos de negocio.
  Mayor personalización, automatización y eficiencia en empresas.

- ✓ Ciberseguridad

  Empresas colombianas priorizan protección de datos y gestión de riesgos digitales.
  Incremento de amenazas digitales y necesidad de sistemas avanzados basados en IA.

- ✓ Sostenibilidad Tecnológica

  Consumidores más conscientes: el 70% está dispuesto a pagar más por productos sostenibles.
  Empresas integran soluciones verdes, energías limpias y modelos de economía circular.

- ✓ Automatización y robótica

  Expansión en manufactura, logística y comercio.
  Empresas incorporan robots para mejorar eficiencia y reducir costos.

- ✓ Conectividad y expansión digital

  Expansión de infraestructura 5G y pruebas para 6G.
  Mayor acceso a internet en regiones del país.

Caracterización específica del mercado de ciberseguridad

Dentro del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el mercado de ciberseguridad comprende los bienes y servicios orientados a la prevención, detección, gestión y atención de amenazas que puedan afectar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información y de las infraestructuras tecnológicas de las organizaciones.

Para el presente proceso, el análisis se concentra particularmente en las soluciones de seguridad perimetral, Firewall y VPN, así como en los servicios asociados de renovación y actualización de licenciamiento, soporte técnico especializado, garantía, mantenimiento, atención de incidentes y actualización de las plataformas de seguridad.

Este tipo de soluciones requiere condiciones técnicas específicas, debido a que su operación se encuentra directamente relacionada con la infraestructura tecnológica existente de la Entidad. En consecuencia, además del componente económico, la selección del proveedor debe considerar su capacidad técnica, experiencia, disponibilidad de personal especializado, capacidad de soporte y, cuando corresponda, la acreditación como partner, distribuidor o comercializador autorizado por el fabricante.

En este contexto, el mercado objeto del presente proceso corresponde a un segmento especializado dentro del sector TIC, en el cual participan fabricantes, distribuidores, integradores y empresas especializadas que cuentan con capacidades técnicas para suministrar licenciamiento, soporte y servicios asociados a soluciones de seguridad perimetral.

Condiciones particulares de la demanda

La necesidad objeto del presente proceso corresponde a la renovación y actualización del licenciamiento de la solución de seguridad perimetral actualmente implementada en el Comando General de las Fuerzas Militares – COGFM, incluyendo los servicios de garantía técnica y soporte.

En razón de lo anterior, la demanda de la Entidad no corresponde a la adquisición de una solución de seguridad perimetral nueva e independiente, sino a la continuidad y actualización de una infraestructura tecnológica existente, cuya operación requiere mantener la compatibilidad, disponibilidad y funcionalidad de los componentes actualmente implementados.

La continuidad del licenciamiento resulta necesaria para mantener las capacidades de protección de la infraestructura tecnológica institucional, así como para disponer de las actualizaciones, soporte especializado y atención de incidentes requeridos durante la vigencia contractual.
Por lo anterior, las condiciones de mercado analizadas deben considerar no solamente el precio del licenciamiento, sino también la capacidad del proveedor para prestar soporte especializado, efectuar mantenimiento, atender incidentes y garantizar la continuidad operativa de la solución de seguridad perimetral existente.

Acuerdo Marco Vigente

En cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se deja constancia que una vez verificados los Acuerdos Marco de precios vigentes, a la fecha no existe Acuerdo Marco que abarque los servicios objeto de la presente contratación, por lo tanto y, de acuerdo a las características técnicas de los servicios a contratar, el proceso de adquisición se adelantará a través de la plataforma del SECOP II mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Perspectiva Organizacional:

En busca de la solidez, la experiencia y la legalidad con que debe contar el contratista seleccionado por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las FFMM para la adquisición de los bienes o servicios se debe asegurar la calidad de estos y el respaldo en condiciones óptimas, se considera necesario que cumpla con los siguientes aspectos a nivel organizacional:

- Poseer una amplia trayectoria y experiencia en el sector.
- Contar con la infraestructura y logística necesarias para efectuar el suministro de los bienes o la prestación de los servicios.
- Tener los medios tecnológicos necesarios, para dar respuesta de manera inmediata a los requerimientos de la institución.

- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Ministerio de Defensa, para así garantizar el óptimo desarrollo del contrato.

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

A. OBJETO:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FFMM – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA REQUIERE CONTRATAR LA RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL DEL COGFM, INCLUYENDO GARANTÍA TÉCNICA Y SOPORTE, POR UN PERÍODO DE UN (01) AÑO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO, así:

B. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De conformidad al decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

CODIGO ONU *(Segmento/Familia/Clase/Producto)*	DESCRIPCIÓN
43222501	Equipo de seguridad de red cortafuegos (firewall)
43233204	Software de equipos de seguridad de red y de redes privadas virtuales VPN
81111801	Seguridad de los computadores, redes o internet
81112202	Actualizaciones o parches de software
81112208	Mantenimiento de software de protección y seguridad.
81161501	Servicio de administración de aplicaciones de software

C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO del presente estudio.

V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto disponible para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($900.000.000,00),** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47026 del 04 de septiembre de 2026.

El presupuesto disponible para el proceso se encuentra de la siguiente forma:

RUBRO PRESUPUESTAL					
RUBRO	**DESCRIPCION RUBRO**	**RECURSO**	**DEPENDENCIA**	**DESCRIPCION**	**VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE**
A-02-02-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS. (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	10	CGDJ6	RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL DEL COGFM, INCLUYENDO GARANTÍA TÉCNICA Y SOPORTE	900.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:					**900.000.000,00**

VI. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso, determinado con fundamento en el análisis del sector y el sondeo de mercado, asciende hasta la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($891.032.591,00)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costes directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar.

El tratamiento del impuesto sobre las ventas se determinará de acuerdo con la naturaleza de cada componente del objeto contractual. El componente correspondiente a la renovación y actualización del licenciamiento de software podrá recibir el tratamiento de bien exento del impuesto sobre las ventas, a tarifa del cero por ciento (0 %), de conformidad con el literal n) del numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario, siempre que se

acredite documentalmente el cumplimiento de las condiciones legales aplicables, especialmente su pertenencia, destinación y uso por parte de las Fuerzas Militares.

La exención no se extenderá automáticamente a los componentes de soporte técnico especializado, mantenimiento, configuración, asistencia especializada, horas de ingeniería, garantía extendida, reparación, suministro de repuestos, sustitución de componentes y demás bienes o servicios que tengan autonomía técnica o económica, los cuales estarán sometidos al tratamiento tributario que legalmente corresponda según su naturaleza.
El oferente deberá discriminar en su propuesta económica, para cada componente, el valor antes de IVA, la tarifa aplicable, el valor del impuesto, el valor total y el fundamento normativo correspondiente. En ningún caso el valor total de la oferta, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar, podrá superar el presupuesto oficial.

A continuación, se detalla el presupuesto oficial y precios unitarios de referencia, para cada uno de los ÍTEMS del proceso.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR
RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL DEL COGFM, INCLUYENDO GARANTÍA TÉCNICA Y SOPORTE, POR UN PERÍODO DE UN AÑO	VALOR GLOBAL	1	**$91.032.591,00**

NOTA 1: Aplicabilidad del IVA para el presente proceso contractual:

De acuerdo con la naturaleza y el alcance de los bienes y servicios que integran el objeto contractual, se establece el siguiente tratamiento tributario:

El objeto de la presente contratación corresponde principalmente a la renovación y actualización del licenciamiento de software de la solución de seguridad perimetral, firewall y VPN, actualmente instalada y en operación en el Comando General de las Fuerzas Militares. Adicionalmente, comprende prestaciones asociadas de soporte técnico, garantía extendida, mantenimiento preventivo, atención de incidentes, configuración, suministro de partes o repuestos y, cuando resulte necesario, la instalación temporal o definitiva de equipos compatibles con la solución existente.

Revisado el alcance técnico del proceso, se concluye que el objeto contractual no corresponde al suministro de páginas web, servidores de alojamiento o hosting ni a la prestación autónoma de servicios de computación en la nube. En consecuencia, no resulta procedente fundamentar el tratamiento tributario general del proceso en el numeral 21 del artículo 476 del Estatuto Tributario.

De conformidad con el literal n) del numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario, se encuentran exentos del impuesto sobre las ventas los equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, mediante el Oficio 33520 del 19 de noviembre de 2018, señaló que la adquisición o el licenciamiento de software puede configurar el hecho generador del IVA, pero que el software adquirido para uso de las Fuerzas Militares puede encontrarse comprendido en la exención prevista en el literal n) del numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario. Asimismo, mediante el Oficio 903947 del 13 de agosto de 2020, precisó que el beneficio exige que el software pertenezca y sea utilizado por las Fuerzas Militares o la Policía Nacional.

En el presente caso, el licenciamiento objeto de renovación habilita las funcionalidades de la solución de seguridad perimetral instalada en la infraestructura tecnológica del Comando General de las Fuerzas Militares y se destina a la protección de sus redes, sistemas de información y servicios de conectividad. Por lo anterior, el componente correspondiente al software podrá recibir el tratamiento de bien exento del IVA a tarifa del cero por ciento (0 %), siempre que se acrediten documentalmente las condiciones de pertenencia, destinación y uso exigidas por el artículo 477 del Estatuto Tributario.

La exención tributaria es de interpretación restrictiva y no se extenderá automáticamente a prestaciones diferentes del software. En consecuencia, el soporte técnico especializado, las horas de ingeniería, los mantenimientos preventivos y correctivos, la instalación, configuración, reparación, suministro de repuestos, reemplazo de equipos y demás servicios o bienes que tengan autonomía técnica o económica deberán someterse al tratamiento tributario que corresponda según su naturaleza.

El proponente deberá presentar su oferta económica discriminando, como mínimo, el valor antes de IVA, la tarifa aplicable, el valor del IVA, el valor total y el fundamento normativo correspondiente a cada componente. Todos los impuestos, tasas, contribuciones, costes y demás erogaciones aplicables deberán encontrarse incluidos en el valor total de la oferta, sin que posteriormente puedan reclamarse sumas omitidas en su estructuración.
En ningún caso el valor total de la oferta, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar, podrá superar el presupuesto oficial establecido por la Entidad.

VII. EJECUCIÓN

A. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 27 de diciembre de 2026, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, previa expedición del registro presupuestal.

B. PLAZO DE DURACIÓN:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución.

C. LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución y prestación de los servicios será en el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, – Dirección Tecnologías de la Información –DITIN–, ubicada en la Avenida el Dorado Carrera 54 No. 26 – 25 CAN Edificio Fortaleza, de la ciudad de Bogotá D.C, previa coordinación con el supervisor del contrato.

D. FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se obliga para con el CONTRATISTA a que el valor del contrato se pagará total dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 *"por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación"*, siguientes:

1. Al recibo a satisfacción parcial o total del objeto del contrato previa acta de recibo parcial y/o final suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado

2. Presentación de la respectiva factura o documento equivalente, en la que se discrimine el valor antes de IVA, la tarifa aplicable, el valor del impuesto, el valor total y el tratamiento tributario correspondiente a cada componente, de conformidad con la oferta económica aceptada por la Entidad.

3. Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago,

4. Cupo de PAC asignado, situación de los recursos por parte del Tesoro Nacional y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

La PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito

Público y de la Protección Social. Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 209 del 12 de febrero de 2020 "Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica".

En caso de que la PERSONA NATURAL O JURÍDICA esté obligada a facturar electrónicamente, deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020; al correo facturaciondiadf@cgfm.mil.co adjuntando copia en PDF de la respectiva resolución de facturación.

Nota:

"PARÁGRAFO 1°: El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co #$

b. Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquirente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración."

VIII. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 que establece:

"(…) ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. <Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades

comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación. (…)"

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, señala:

"(…) INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción. (…)"

Los proponentes singulares y cada uno de los integrantes de proponente plural, deberán allegar junto con la propuesta, original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

IX. TIPO DE CONTRATO:

PRESTACION DE SERVICIOS

X. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A. La modalidad de selección.

Los estudios previos se elaboran de acuerdo con los postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, Código Civil, Código de Comercio, y demás normas pertinentes y complementarias acorde con la naturaleza y ejecución del contrato a celebrar.

En términos de contratación estatal, la escogencia del contratista será a través de la Licitación Pública que es la regla general. Sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación, existen algunas excepciones a esta regla general, razón por la cual corresponde determinar si el objeto del presente proceso de selección se encuadra dentro de una de las denominadas excepciones legales.

De acuerdo con lo anterior, tenemos que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contempla ciertas excepciones a la regla general como lo es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

Dicha modalidad para aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, y el Título II, artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios Previos y Artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015 como se transcribe a continuación:

literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"**ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*(…) 2. **Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales

(…)

El procedimiento aplicable se encuentra reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, disposición que establece las reglas particulares para el desarrollo de la selección abreviada de menor cuantía, entre ellas, la publicación del aviso de convocatoria, la presentación de manifestaciones de interés por parte de los interesados, el eventual sorteo cuando haya lugar a ello y la posterior presentación y evaluación de las ofertas, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha reiterado que la manifestación de interés constituye un requisito propio de esta modalidad y que su trámite debe sujetarse a las condiciones establecidas por la Entidad en los documentos del proceso.

Así mismo, de acuerdo con las reglas aplicables a la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad deberá determinar la oferta más favorable atendiendo los criterios de evaluación previamente establecidos en los documentos del proceso, garantizando en todo momento los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación e igualdad de oportunidades de los interesados.

En este sentido, la modalidad de selección adoptada responde a las condiciones objetivas del proceso, particularmente a su cuantía, y permite adelantar un procedimiento simplificado que garantiza la concurrencia de los interesados y la selección objetiva de la oferta que resulte más favorable para la Entidad, de conformidad con las reglas previamente establecidas.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, el procedimiento para seleccionar el contratista debe ser el de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, en atención al presupuesto oficial del presente proceso que asciende a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($891.032.591,00),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costes directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El presente proceso **NO** es susceptible de ser limitado a mipymes en razón a que el valor del presupuesto oficial fruto del estudio de mercado asciende a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($891.032.591,00),** superando el Umbral establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que indica que:

- "1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo."*

Umbral PYMES US$	**$ 125.000**
Umbral PYMES COL$	**$ 511.708.497**

El valor del presupuesto oficial fruto del estudio de mercado asciende a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($891.032.591,00)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costes directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar.

NORMAS APLICABLES

Las normas vigentes de la legislación colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 84 de 1873 y la Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones." y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios."
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" y sus Decretos reglamentarios.
- Decreto 680 de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública*"
- Decreto 1860 de diciembre de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras pública y se dictan otras disposiciones*".
- *Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "*por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.*".
- *Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria*." y circulares expedidas por la DIAN.
- Ley 2069 de 2020 *Emprendimiento en Colombia*
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*".
- Resolución No. 4130 del 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios".
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución No. 4130 de 2022, que "expide el Manual de Contratación y de Convenios."
- Manuales y Guías emitidos por Colombia Compra Eficiente.
- Demás normas que deroguen modifiquen, adicionen, aclaren o reglamenten las anteriores.

XI. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Análisis de la demanda

El análisis de la demanda tiene como propósito identificar el comportamiento de las necesidades de la entidad relacionadas con la adquisición y continuidad de soluciones de seguridad perimetral, así como establecer referentes que permitan determinar las condiciones técnicas y económicas requeridas para la presente contratación.

Para el presente proceso, la demanda corresponde a la necesidad de mantener durante un periodo de un (1) año la renovación y actualización del licenciamiento de la solución de seguridad perimetral del cogfm, incluyendo garantía técnica y soporte, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el respectivo anexo.
La necesidad proyectada corresponde a una (1) solución bajo modalidad de valor global, con una cantidad de uno (1), encontrándose plenamente identificada la necesidad de la entidad y sin presentarse déficit frente a la cantidad proyectada a adquirir.

La contratación tiene como finalidad garantizar la continuidad de las capacidades de seguridad perimetral de la infraestructura tecnológica institucional, evitando la interrupción de los servicios asociados al licenciamiento, soporte, actualización y atención técnica de la solución actualmente implementada.
Adicionalmente, para establecer las condiciones económicas del proceso se tuvieron en cuenta antecedentes de contratación de la entidad, información de procesos adelantados por otras entidades y el resultado del sondeo de mercado efectuado durante la vigencia 2026.

A. Precios Históricos:

Con el fin de establecer referentes económicos para el presente proceso, se realizó la verificación de procesos de contratación adelantados por la Entidad con objetos similares. Como resultado de esta revisión, se identificaron antecedentes correspondientes a la vigencia 2023, específicamente el Contrato No. 321-2023, el Contrato No. 232-2023 y el Contrato No. 256-2023, cuyos objetos y componentes contractuales fueron utilizados como referentes para el análisis económico.

Para efectos del presente estudio, las referencias a ítems o lotes corresponden exclusivamente a la estructura de los procesos de contratación anteriores consultados y no representan una división en lotes del presente proceso de contratación.

Para los demás componentes no se identificaron precios históricos directamente comparables, teniendo en cuenta que corresponden a la renovación y actualización de licencias adquiridas en vigencias anteriores.

B. Actualización y análisis de precios históricos

Los antecedentes de contratación identificados fueron utilizados como referentes para efectuar la comparación con los valores obtenidos mediante el sondeo de mercado realizado para la presente contratación.

No obstante, teniendo en cuenta que el objeto corresponde a la renovación y actualización de licenciamiento y servicios asociados a una solución tecnológica específica, los valores históricos no se utilizan de manera exclusiva para determinar el precio de referencia, sino como elemento de contraste frente a las condiciones económicas obtenidas en el mercado para la vigencia 2026.

En consecuencia, la determinación del precio de referencia se fundamenta principalmente en las cotizaciones recibidas durante el sondeo de mercado, verificando su comportamiento frente a los antecedentes de contratación disponibles.

C. Consulta SECOP:

De acuerdo con la consulta que se hizo en el SECOP, se encontraron las siguientes contrataciones en otras entidades, con especificaciones técnicas similares más no idénticas a las establecidas en el ANEXO del presente proceso.

NO. PROCESO	AÑO	OBJETO	MODALIDAD	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	VALOR CONTRATO
SASI_001 DE 2023 (Contrato 173)	2023	Adquisición y renovación de licenciamiento y soporte de fábrica FORTINET para la infraestructura de seguridad del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.	Selección abreviada – subasta inversa electrónica	FONCEP – Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones	DATASEC S.A.S.	$248.737.400

NO. PROCESO	AÑO	OBJETO	MODALIDAD	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	VALOR CONTRATO
CO1.NTC.6041467 (10-0-14-26)	2024	Adquirir la renovación del licenciamiento, la garantía y el soporte de la solución de seguridad perimetral Check Point, así como la adquisición de los componentes tecnológicos requeridos para la protección de la infraestructura tecnológica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.	Selección abreviada – subasta inversa	Fondo Nacional Ambiental – ANLA	No identificado en la fuente consultada	$571.473.700
TMSA-SAM-12-2024	2024	Contratar la renovación del licenciamiento, garantía y soporte para las soluciones de seguridad informática y/o monitoreo y/o analítica de FORTINET implementadas en TransMilenio S.A.	Selección abreviada de menor cuantía	TRANSMILENIO S.A.	UT FORTI TRANSMI 2024	$187.500.000 (valor adjudicado)
SAMC 001-2026 (CO1.NTC.9358073)	2025/2026	Contratar la renovación del licenciamiento y el servicio de soporte técnico con fábrica de los Firewall Palo Alto en alta disponibilidad, con el fin de garantizar la seguridad y el correcto funcionamiento de la plataforma de seguridad perimetral de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.	Selección abreviada de menor cuantía	Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL	No identificado en la fuente consultada	$157.199.000
CDS-0307-2026	2026	Contratar la renovación del licenciamiento, soporte y mantenimiento para el Firewall y licencias complementarias de seguridad para la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	Selección abreviada – subasta inversa	Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada – SVSP	No identificado en la fuente consultada	$427.665.000
CMC DOS 057 2026 (CO1.PCCNTR.9718378)	2026	Adquisición de licenciamiento y acompañamiento técnico UTP protección 24x7 a un (1) año para solución de seguridad perimetral hardware Firewall FortiGate 100F para la Administración Municipal de Santa Rosa de Osos, Antioquia.	Mínima cuantía	Municipio de Santa Rosa de Osos – Antioquia	ROYAL TECH GROUP S.A.S.	$9.128.962

Análisis de los antecedentes de contratación consultados

De la consulta realizada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, se identificaron procesos adelantados por diferentes entidades estatales relacionados con soluciones de seguridad, software, soporte y servicios tecnológicos con características similares al objeto de la presente contratación.

Los antecedentes consultados constituyen referentes de mercado y permiten identificar condiciones de contratación, modalidades de selección, entidades contratantes, proveedores y valores contractuales.

No obstante, debe tenerse en cuenta que las condiciones técnicas de cada proceso pueden presentar diferencias respecto de las requeridas por el COGFM, particularmente en cuanto a las características de la solución, alcance del licenciamiento, número y tipo de equipos, niveles de soporte, garantía, tiempos de atención y servicios asociados. Por esta razón, la información obtenida en SECOP se utiliza como referente complementario y no como único elemento para determinar el presupuesto oficial.

Sondeo de mercado:

El comité económico estructurador realizó el sondeo de mercado, y para ello solicitó cotizaciones a través de los canales de SECOP II, así:

El evento CO 1[illegible] COGFM DIADF 2026, se creó el día 22 de agosto de 2026 hasta el 27 de agosto de 2026,

Cotizaciones Allegadas

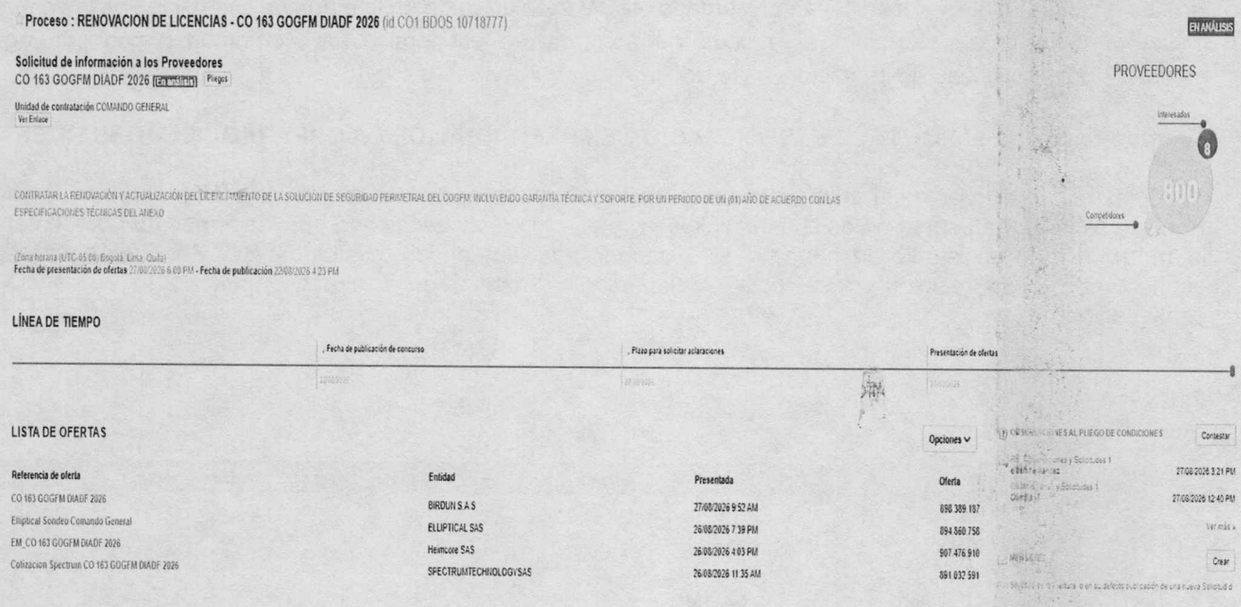
Las cotizaciones utilizadas (sondeo de mercado) se podrán verificar en la plataforma del SECOP II; previo cumplimiento de las *Especificaciones Técnicas.*

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BIRDUN SAS	ELLIPCTICAL SAS	HEIMCORE SAS	SPECTRUM TECHNOLOGY SAS
1	RENOVACION Y ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA SOLUCION DE SEGURIDAD PERIMETRAL DEL COGFM, INCLUYENDO GARANTIA TÉCNICA Y SOPORTE	1	VG	898.389.187,00	894.860.758,00	907.476.910,00	891.032.591,00

Plataforma Secop II

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Comando General de la

Fuerzas Militares – CGFM, solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número CO 163 COGFM DIADF 2026, para "CONTRATAR LA RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL DEL COGFM, INCLUYENDO GARANTÍA TÉCNICA Y SOPORTE, POR UN PERÍODO DE UN (01) AÑO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO" a las empresas que se encuentran registrados como proveedores de estos bienes y servicios en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, donde se evidencian 800 empresas inscritas, 8 interesadas en el proceso y se recibieron 4 cotizaciones, así:



EMPRESA	NIT	FECHA SOLICITUD DE COTIZACION	FECHA DE COTIZACIÓN	COTIZACION RECIBIDA POR
BIRDUN S.A.S	901161285	22/08/2026	27/08/2026	SECOP 2
ELLIPTICAL SAS	900138327	22/08/2026	26/08/2026	SECOP 2
HEIMCORE SAS	900425697	22/08/2026	26/08/2026	SECOP 2
SPECTRUM TECHNOLOGY SAS	901516266	22/08/2026	26/08/2026	SECOP 2

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para efectos de establecer las condiciones de oferta existentes en el mercado, el Comité Económico Estructurador realizó un sondeo a través de la plataforma SECOP II, mediante el evento CO 163 COGFM DIADF 2026, publicado entre el 22 y el 27 de agosto de 2026.

Como resultado del sondeo realizado, se identificaron aproximadamente ochocientas (800) empresas registradas como potenciales proveedores de bienes y servicios relacionados con el objeto del proceso, de las cuales ocho (8) manifestaron interés y cuatro (4) presentaron cotización.
Las cotizaciones fueron presentadas por BIRDUN S.A.S., ELLIPTICAL SAS, HEIMCORE SAS y SPECTRUM TECHNOLOGY SAS, empresas respecto de las cuales se realizó la correspondiente verificación en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, encontrándose activas y con actividades económicas relacionadas con el objeto contractual.

La información obtenida permite evidenciar la existencia de oferta en el mercado para atender la necesidad identificada por el COGFM, así como la participación de diferentes potenciales proveedores interesados en suministrar la renovación y actualización del licenciamiento de la solución de seguridad perimetral, incluyendo los servicios de garantía técnica y soporte.

No obstante, debido a la naturaleza especializada del objeto contractual, la capacidad efectiva para ejecutar el contrato deberá verificarse durante la etapa de selección mediante el cumplimiento de los requisitos jurídicos,

financieros, de experiencia y técnicos establecidos por la Entidad, así como de las condiciones particulares relacionadas con la solución tecnológica objeto de renovación.

D. Términos de negociación (cuando se trate de importaciones). N/A.

E. Consulta de la Tasa Representativa del Mercado: Para la determinación de los precios de referencia del presente estudio de mercado no se realizó conversión de moneda extranjera a pesos colombianos, toda vez que las cotizaciones recibidas fueron presentadas directamente en moneda legal colombiana (COP).
No obstante, la Tasa Representativa del Mercado – TRM será utilizada en la etapa de evaluación de las ofertas, exclusivamente para determinar el método de ponderación económica, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones y/o documento equivalente.

F. Información en el PORTAL DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL DE LA SUPERSOCIEDADES/RUES:

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social en el link www.rues.org.co, evidenciando que las firmas que presentaron información para el estudio de mercado se encuentran activas en la consulta del RUES y que su actividad económica, guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

BIRDUN S.A.S

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901161285 - 0

Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Tipo de Sociedad
Sociedad comercial

Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas

Cámara de Comercio
Bogota

Número de Matrícula
2928199

Fecha de Matrícula
2018/03/05

Fecha de Vigencia
Indefinido

Estado de la matrícula
Activa

Fecha de renovación
2026/03/27

Último año renovado
2026

Fecha de Actualización
2026/03/28

Emprendimiento Social
N

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

7112
Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
7020
Actividades de consultoría de gestión
6201
Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
4651
Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática

ELLIPTICAL SAS

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario /

Identificación
NIT 900138327 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1681562

Fecha de Matrícula
2007/03/07
Fecha de Vigencia
2050/03/02
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/06
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/06
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4651
Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
6202
Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
9512
Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
6209
Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos

HEIMCORE SAS

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario /

Identificación
NIT 900425697 - 2
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2083758

Fecha de Matrícula
2011/04/04
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/30
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/08/27
Emprendimiento Social
N

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4652
Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
4651
Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
3511
Generación de energía eléctrica
6209
Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos

SPECTRUM TECHNOLOGY SAS

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario /

Identificación
NIT 901516266 - 6
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3421788

Fecha de Matrícula
2021/08/31
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/11
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/08/18
Emprendimiento Social
N

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4652
Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
6201
Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
6209
Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos

Resultado de la verificación de los potenciales proveedores

Como resultado de la consulta realizada en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, se verificó que las empresas que presentaron cotización se encontraban activas al momento de la consulta y que las actividades económicas registradas guardan relación con el objeto de la presente contratación.

Esta verificación constituye un elemento de referencia para el análisis de la oferta, sin que implique por sí misma la habilitación o selección de alguno de los proveedores identificados, toda vez que la capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y de experiencia será objeto de verificación durante la etapa correspondiente del proceso de selección.

ANÁLISIS DE PRECIOS

Para la determinación del precio de referencia del presente proceso se analizaron los valores obtenidos mediante el sondeo de mercado realizado a través de la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta las cuatro (4) cotizaciones recibidas para el objeto contractual.

Adicionalmente, se tuvieron en cuenta los antecedentes de contratación disponibles como elemento de contraste, considerando que los valores históricos corresponden a vigencias anteriores y que las condiciones económicas de los servicios de licenciamiento, soporte y garantía pueden variar de acuerdo con las condiciones comerciales, tecnológicas y contractuales vigentes al momento de la adquisición.

Para determinar el comportamiento de los valores cotizados se calcularon diferentes medidas estadísticas, entre ellas el promedio, la mediana, la media geométrica, la media armónica, el menor valor, la desviación estándar y el coeficiente de variación.

El análisis permitió establecer el nivel de dispersión de las cotizaciones recibidas y seleccionar la metodología más conveniente para determinar el precio de referencia, procurando que este corresponda a una condición económica razonable y favorable para la Entidad.

Por lo anterior para el presente procesos solo se tiene en cuenta la información de las cotizaciones, y con la misma se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

PROMEDIO entre los precios cotizados
MEDIANA determinada entre los precios cotizados
MEDIA GEOMETRICA determinada entre los precios cotizados
MEDIA ARMONICA determinada entre los precios cotizados
MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados determinada entre los precios cotizados
DESVIACIÓN determinada entre los precios cotizados determinada entre los precios
El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN ESTÁNDAR sobre el PROMEDIO.

Así las cosas, el análisis de cotizaciones es el siguiente:

La determinación de los precios de referencia se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las medidas de tendencia central y el establecimiento del siguiente criterio estadístico (ver tabla) en cada uno de los ítems.

CRITERIO DE SELECCIÓN PARA EL PRECIO DE REFERENCIA		
ITEM	RANGOS DE DISPERSION	MÉTRICA UTILIZADA
1	MENOR O IGUAL A 25,99%	MENOR VALOR COTIZADO
2	MAYOR AL 26,00% Y MENOR AL 35,99%	MEDIANA
3	MAYOR AL 36,00% Y MENOR AL 45,99%	MEDIA GEOMETRICA
4	MAYOR AL 46,00% Y MENOR AL 60,99%	MEDIA ARMONICA
5	MAYOR AL 61,00%	PROMEDIO

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los elementos se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

ANALISIS DE PRECIOS SEGÚN COTIZACIONES ALLEGADAS

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MENOR VALOR	CORRESPONDE	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEO	MEDIA ARM	DESV ESTANDAR	COEF	METRICA
1	RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL DEL COGFM, INCLUYENDO GARANTÍA TÉCNICA Y SOPORTE,	1	VG	891.032.591,00	SPECTRUM TECHNOLOGY SAS	897.939.861,50	896.624.972,50	897.919.262,19	897.898.715,05	7.032.032,70	0,01	MENOR VALOR COTIZADO

ESPACIO
INTENCIONALMENTE
EN
BLANCO

G. Precios de Referencia

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	METRICA	PRECIO REFERENCIA
1	RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL DEL COGFM, INCLUYENDO GARANTÍA TÉCNICA Y SOPORTE.	1	VG	MENOR VALOR COTIZADO	891.032.591,00

H. Análisis de impuestos a cancelar por parte del contratista:

El proponente deberá incluir en su oferta todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos y demás erogaciones aplicables. Una vez suscrito el contrato, será responsabilidad del contratista asumir oportunamente las obligaciones tributarias y económicas a su cargo derivadas de la celebración, legalización y ejecución contractual.

I. Cuadro satisfacción de la necesidad:

RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL DEL COGFM, SERVICIO DE GARANTÍA Y SOPORTE.

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	PROYECTADO A ADQUIRIR	DÉFICIT
1	RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL DEL COGFM, INCLUYENDO GARANTÍA TÉCNICA Y SOPORTE, POR UN PERÍODO DE UN (01) AÑO	VG	1	1	0

Nota: El presente cuadro refleja las necesidades de la administración y las cantidades proyectadas a adquirir de acuerdo a los precios de referencia y la disponibilidad presupuestal de recursos.

I. Conclusiones del análisis que soporta el valor estimado del contrato:

De acuerdo con el análisis económico realizado, el valor estimado del presente proceso se determinó a partir de la información obtenida mediante el sondeo de mercado efectuado por el COGFM, para el cual se recibieron cuatro (4) cotizaciones de potenciales proveedores.

Los valores cotizados presentaron un comportamiento homogéneo, evidenciado en el bajo nivel de dispersión obtenido en el análisis estadístico, circunstancia que permite considerar que las cotizaciones recibidas constituyen un referente razonable de las condiciones económicas existentes en el mercado para la vigencia 2026.

Adicionalmente, se efectuó la revisión de antecedentes de contratación y de la información disponible en el SECOP, utilizándolos como elementos complementarios para contrastar los valores obtenidos en el sondeo de mercado.

Como resultado del análisis económico, se determinó como presupuesto oficial la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($891.032.591,00), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costes directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar.

El valor establecido comprende la renovación y actualización del licenciamiento, así como los componentes asociados de soporte técnico, garantía, mantenimiento, atención de incidentes y demás actividades definidas en el anexo técnico. Debido a que el alcance contractual incluye componentes de distinta naturaleza, el tratamiento del impuesto sobre las ventas deberá determinarse individualmente, atendiendo a la naturaleza jurídica, técnica y económica de cada bien o servicio.

El componente correspondiente a la renovación y actualización del licenciamiento de software podrá recibir el tratamiento de bien exento del impuesto sobre las ventas, a tarifa del cero por ciento (0 %), de conformidad con el literal n) del numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario, siempre que se acredite documentalmente el cumplimiento de las condiciones legales aplicables, especialmente su pertenencia, destinación y uso por parte de las Fuerzas Militares.

Los demás bienes y servicios comprendidos en el objeto contractual, particularmente aquellos relacionados con soporte técnico especializado, mantenimiento, configuración, reparación, suministro de repuestos, sustitución de componentes y demás prestaciones que cuenten con autonomía técnica o económica, estarán sometidos al tratamiento tributario legalmente aplicable según su naturaleza.

En consecuencia, el proponente deberá discriminar en su oferta económica el valor antes de IVA, la tarifa aplicable, el valor del impuesto, el valor total y el fundamento normativo correspondiente a cada componente, sin que el valor total de la oferta, incluidos los impuestos y demás erogaciones a que haya lugar, pueda superar el presupuesto oficial.

El comité técnico verificó que el precio estimado incluye:

i) Los costes correspondientes a la renovación y actualización del licenciamiento de la solución de seguridad perimetral, así como los bienes y servicios requeridos por la Entidad, incluidos los impuestos a que haya lugar de acuerdo con la naturaleza de cada componente.

ii) Los costes del personal profesional necesario para la prestación del soporte técnico, instalación, configuración, pruebas, puesta en funcionamiento, mantenimiento y demás actividades previstas en las especificaciones técnicas.

iii) Los costes asociados a la garantía técnica, soporte del fabricante, atención de incidentes, actualizaciones, parches, repuestos, sustitución temporal o definitiva de componentes y demás obligaciones contempladas en el anexo técnico.

iv) Los demás costes directos e indirectos, tasas, contribuciones y erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Las especificaciones técnicas fueron puestas en conocimiento de los potenciales proveedores durante el estudio de mercado. El tratamiento del IVA deberá determinarse y discriminarse según la naturaleza de cada componente del objeto contractual. El componente correspondiente al software podrá recibir el tratamiento tributario previsto en el literal n) del numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario, siempre que se acrediten las condiciones legales para ello. Los demás bienes y servicios estarán sometidos al tratamiento tributario que corresponda.

XIII. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO

El Comité técnico estructurador en coordinación con la Dirección de Protección de Recursos Estratégicos del COGFM, analizaron los aspectos e impactos ambientales asociados a la ejecución del contrato y determinan las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos así:

ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
Para la ejecución del contrato no se identificaron aspectos ambientales	Para la ejecución del contrato no se identificaron impactos ambientales	Teniendo en cuenta que no se identificaron aspectos ni impactos ambientales, no se incluyen controles operacionales. Sin embargo, el contratista deberá garantizar las mejores prácticas durante la ejecución de su contrato y deberá cumplir con la normativa ambiental vigente.

XIV. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019).

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)".

XV. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

La modalidad para aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, y el Título I, Capitulo II, artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios Previos y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía". Adicionalmente de las demás normas establecidas en materia de contratación Estatal. Lo que nos permite que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

Tratándose de una selección objetiva se puede establecer que la modalidad a aplicar contemplada en el Título I, Capitulo II, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, que rezan así:

Art 2.2.1.2.20: Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".*

A. Requisitos habilitantes.

En cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, los cuales serán detallados en el proceso de selección y serán objeto de verificación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

B. Criterios de verificación jurídica.

Se verificará la capacidad jurídica de acuerdo con la documentación presentada por el proponente con respecto a los requisitos de Ley para la contratación administrativa, según lo estipulado en el respectivo numeral de la invitación pública. Los aspectos jurídicos no darán lugar a puntaje, pero deshabilitarán o habilitarán las personas para su evaluación.

La oferta que cumpla con los documentos solicitados será considerada como elegible habilitado.

C. Criterios de verificación Económica

Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero.

D. Criterios de verificación y habilitación Financiera:

El Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección Administrativa y Financiera, efectuará el análisis a los estados Financieros teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual realizará la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del Registro Único de Proponentes vigente y en firme al cierre del proceso ***(CIRCULAR EXTERNA ÚNICA, Código CCE-EICP-MA-06, Versión 03 de 27 de diciembre de 2023)***. La información financiera contenida en el RUP deberá corresponder al corte treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a 31 de diciembre de 2025, reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre de 2025.

Para el análisis de la información e indicadores financieros se efectúo la respectiva consulta en la información disponible en el Sistema Integrado de información Societaria de la Súper Sociedades - SIIS con corte a diciembre 31 de 2025, la consulta se realiza en las actividades relacionadas con los códigos CIIU: J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas y G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados, donde se evidencian 291 empresas con este código y se toma una muestra aleatoria a nivel nacional de 241 empresas, como se muestra a continuación:

ITEM	RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CIIU	UBICACIÓN	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERESES	RENTAB PATR	RENTAB ACTIVO
1	ARUS S.A.S.	J6202	ANTIOQUIA	1,54	0,56	2,31	0,14	0,06
2	VISION SOFTWARE SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,18	0,82	3,68	0,64	0,11
3	SKANDIA PLANEACIÓN FINANCIERA S.A.	J6202	BOGOTA D.C.	3,13	0,05	1.222,46	0,12	0,11
4	STEFANINI COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,56	0,58	3,46	0,19	0,08
5	COMPUFACIL S A S	G4741	BOGOTA D.C.	15,37	0,02	16,73	0,03	0,03
6	SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	3,24	0,31	0	0,53	0,37
7	AMADEUS IT GROUP COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,07	0,76	2,44	0,64	0,16
8	FINANCIAL SYSTEMS COMPANY SAS	J6202	CUNDINAMARCA	1,59	0,39	3	0,47	0,29
9	HEWLETT PACKARD COLOMBIA LTDA	J6202	BOGOTA D.C.	2,13	0,52	2,44	0,17	0,08
10	FN TECNOLOGIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	2,01	0,38	409,21	0,43	0,27
11	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TECNOLOGIA E INFORMATICA SETI SAS	J6202	ANTIOQUIA	1,08	0,78	4,74	1,13	0,25
12	AXITY COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,2	0,69	2,66	0,47	0,15
13	FISERV COLOMBIA LIMITADA	J6202	BOGOTA D.C.	6,38	0,17	13,11	0,45	0,37
14	INDRA SISTEMAS S,A SUC COLOMBIA	J6202	BOGOTA D.C.	1,93	0,46	10,11	0,39	0,21
15	TOPAZ COLOMBIA SA	J6202	BOGOTA D.C.	2	0,41	1,94	0,23	0,13
16	ESRI COLOMBIA SAS	G4741	BOGOTA D.C.	1,32	0,9	14,61	1,05	0,11
17	SYNERGY WORK SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,34	0,53	0	0	0
18	LICENCIAS ON LINE SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,23	0,82	0	0,18	0,03
19	TCS URUGUAY S.A. SUCURSAL COLOMBIA	J6202	BOGOTA D.C.	2,79	0,32	35,42	0,33	0,23
20	TDC COLOMBIA LTDA	J6202	BOGOTA D.C.	1,89	0,43	3,6	0,12	0,07
21	HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S. BIC	J6202	BOGOTA D.C.	3,13	0,32	39,27	0,81	0,55
23	CIENA INTERNATIONAL INC	J6202	BOGOTA D.C.	5,32	0,19	6,23	0,24	0,19
24	ISHOP COLOMBIA SAS	G4741	BOGOTA D.C.	0,87	0,91	1,1	0,45	0,04
25	MAC CENTER COLOMBIA SAS	G4741	BOGOTA D.C.	0,81	0,97	0,29	0,62	0,02
26	INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION SLU SUCURSAL COLOMBIA	J6202	BOGOTA D.C.	4,01	0,24	3,06	0,19	0,14
27	SOFTWAREONE COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,23	0,94	5,37	1,87	0,11
28	HITACHI VANTARA COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	3,77	0,37	0	0,3	0,19
29	BIZAGI LATAM SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,55	0,61	0	0,05	0,02
30	ENTERPRISE SERVICES COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	3,27	0,29	0	0,16	0,12
31	TASKUS COLOMBIA S.A.S.	J6202	VALLE	0,93	0,88	2,03	1,09	0,13
32	WIZELINE S.A.S.	J6202	BOGOTA D.C.	1,1	0,69	1,1	1,62	0,51
33	KYNDRYL COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,4	0,69	0	0,14	0,04
34	XIAOMI COLOMBIA S.A.S.	G4741	BOGOTA D.C.	1,09	0,91	6,74	0,6	0,05

35	LINEADATA COLOMBIA SA	G4741	BOGOTA D.C.	2,27	0,44	0	0,25	0,14
36	SUCOMPUTO SAS SUCOMPUTO INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA SAS	G4741	BOGOTA D.C.	2,03	0,54	11,4	0,45	0,21
37	E-TECH SOLUTIONS SAS	G4741	BOGOTA D.C.	3,82	0,22	9,78	0,06	0,05
38	INTERLAN SAS	J6202	ANTIOQUIA	2,22	0,41	1,72	0,01	0,01
39	ELECTRO SOFTWARE SAS BIC	J6202	SANTANDER	13,04	0,18	0	0,18	0,15
40	COMPAÑIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA SAS	G4741	SANTANDER	2	0,59	0	0,25	0,1
41	QAP INGENIERIA S.A.S.	G4741	BOGOTA D.C.	2,23	0,47	0	0,08	0,04
42	INNOSOFT LTDA	J6202	VALLE	6,83	0,08	4,95	0,05	0,04
43	ASESORIAS INDUSTRIALES SANTAFE SAS	G4741	BOGOTA D.C.	1	0,54	0	0,08	0,04
44	LINALCA INFORMATICA SAS -BIC	G4741	CUNDINAMARCA	1,55	0,55	3,85	0,2	0,09
45	MES DE OCCIDENTE SAS	G4741	VALLE	1,29	0,87	1,94	1,05	0,14
46	CLAI PAYMENTS COLOMBIA S.A.S.	J6202	BOGOTA D.C.	1,76	0,49	3,17	0,52	0,26
47	ACIES SAS	J6202	BOGOTA D.C.	2,36	0,35	0	0,14	0,09
48	SISTEMAS GESTION Y CONSULTORIA ALFA GL SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,85	0,57	4,6	0,21	0,09
49	UN&ON SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACION S.A.S.	J6202	BOGOTA D.C.	2,28	0,55	69,84	0,59	0,27
50	PROCEDATA INTERNACIONAL S.A.S	J6202	BOGOTA D.C.	1,46	0,48	0	0,23	0,12
51	COMPUTADORES DE LA COSTA S.A.S	G4741	SUCRE	1,55	0,22	5,08	0,1	0,08
52	REDES Y SISTEMAS INTEGRADOS SAS	G4741	ATLANTICO	1,2	0,97	0,18	1,04	0,03
53	COMUNICACIONES MOVILES CONMOVIL SA	G4741	ATLANTICO	1,42	0,69	4,26	0,35	0,11
54	IITC SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS	J6202	BOGOTA D.C.	2,13	0,45	10,37	0,86	0,47
55	INGECOM SAS	G4741	VALLE	3,62	0,37	1,5	0,05	0,03
56	MEGACAD INGENIERIA Y SISTEMAS SAS	G4741	VALLE	1,28	0,49	0	0,28	0,14
57	ECOM SAS	J6202	VALLE	2,51	0,25	11,84	0,3	0,22
58	COMPULAGO S.A.S	G4741	BOLIVAR	1,74	0,48	14,99	0,25	0,13
59	SIGMA INGENIERIA SAS	J6202	CALDAS	0,77	0,35	3,74	0,36	0,23
60	INGENIERIA ASISTIDA POR COMPUTADOR S.A.S.	G4741	ANTIOQUIA	1,77	0,55	2,09	0,3	0,14
61	S.I.M CONSULTORES S.A.S	G4741	ANTIOQUIA	32,04	0,03	0	0,2	0,19
62	E-GLOBAL S.A.	G4741	ANTIOQUIA	1,47	0,62	7,87	0,2	0,08
63	A-MAC SA	J6202	ANTIOQUIA	1,95	0,34	11,24	0,3	0,2
64	DIPARCO SAS	G4741	ANTIOQUIA	0,89	0,69	1,16	0,23	0,07
65	BIG DEMIN SAS	G4741	ANTIOQUIA	1,4	0,7	11,55	0,88	0,27
66	COMUNICACIONES DEL CARIBE SAS	G4741	SUCRE	1,97	0,59	3,86	0,35	0,14
67	NE&TEL.COM S.A.S.	G4741	BOYACA	2,18	0,4	2,08	0,06	0,03
68	JESMAR HUERTAS Y COMPAÑIA S EN C	G4741	CAQUETA	8,36	0,44	0	0,2	0,11
69	BIT CONSULTING SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,11	0,7	17,93	1,26	0,38
70	COMSISTEL SAS	J6202	BOGOTA D.C.	3,04	0,53	0	0,35	0,16
71	MAKRO OFICE LTDA.	G4741	BOGOTA D.C.	1,57	0,59	6	0,3	0,12
72	ITALDEC SA	G4741	BOGOTA D.C.	1,54	0,65	0	0,03	0,01
73	OCEAN SUPPLY DEPOT LTDA	G4741	BOGOTA D.C.	5,59	0,18	6,32	0,17	0,14
74	I2 SISTEMAS Y SEGURIDAD INFORMATICA SAS	G4741	BOGOTA D.C.	2,49	0,4	5,19	0,25	0,15
75	SALES AND SERVICES TECHNOLOGY SYSTEMS SAS	G4741	BOGOTA D.C.	3,73	0,22	0	0,07	0,06
76	NUEVA ERA SOLUCIONES SAS	G4741	CUNDINAMARCA	3,03	0,31	27,81	0,47	0,32
77	SISCOMPUTO LTDA, SERVICIOS Y SISTEMAS DE COMPUTO	J6202	BOGOTA D.C.	6,69	0,15	0	0,15	0,13
78	DB SYSTEM SAS	G4741	BOGOTA D.C.	1,56	0,57	7,38	0,3	0,13
79	SOFTWARE CALIDAD HUMANA SOFT TEAM SAS	G4741	BOGOTA D.C.	1,52	0,38	1,98	0,05	0,03
80	TSP TECHNOLOGY SOLUTIONS PROVIDER LTDA	G4741	BOGOTA D.C.	3,74	0,23	3,77	0,18	0,14
81	PC MAC SERVICIOS Y VENTAS S A	G4741	BOGOTA D.C.	1,75	0,51	10,98	0,1	0,05
82	INETUM COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	2,7	0,51	2,15	0,12	0,06
83	TELEPLUS SAS	G4741	BOGOTA D.C.	3,53	0,83	1,86	0,1	0,02
84	SISTEMAS Y ACCESORIOS SAS	G4741	BOGOTA D.C.	1,31	0,64	1.335,49	0,12	0,04
85	ETEK INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA	J6202	BOGOTA D.C.	2,13	0,53	0,02	0	0
86	SOLUCIONES LATINAS ADMINISTRATIVAS INTEGRALES SOLATI SAS	J6202	BOGOTA D.C.	2,92	0,25	23,86	0,29	0,22
87	MAC TOOLS SAS	G4741	BOGOTA D.C.	2,14	0,41	50,09	0,16	0,09
88	INFOTRACK SAS INFOTRACK SAS	G4741	BOGOTA D.C.	2,79	0,57	2,33	0,31	0,13
89	COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA SA	J6202	BOGOTA D.C.	2,85	0,48	12,87	0,84	0,43
90	TINCORP COLOMBIA SAS	G4741	BOGOTA D.C.	1,18	0,84	1,95	0,24	0,04
91	ARIA PSW SAS	J6202	BOGOTA D.C.	2,24	0,58	4,62	0,59	0,25
92	SINERGY & LOWELLS SAS	J6202	BOGOTA D.C.	3,63	0,5	2,78	0,22	0,11
93	CONSULTORIA ORGANIZACIONAL S.A.S	J6202	BOGOTA D.C.	1,58	0,61	0	0,39	0,15
94	UNIVERSITAM SOLUCIONES Y TECNOLOGIA PARA LA UNIVERSIDAD COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	2,47	0,33	3,61	0,4	0,27
95	VC@SOFT SAS	J6202	BOGOTA D.C.	7,28	0,14	1.448,83	0,24	0,21
96	CERCA TECHNOLOGY SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,7	0,57	5,6	0,13	0,06
97	SDWF-SMART DIGITAL WORKFORCE	G4741	BOGOTA D.C.	2	0,51	0,11	0,06	0,03
98	A R C SOFTWARE SAS	G4741	BOGOTA D.C.	1,59	0,82	0	0,07	0,01

99	ASSIST CONSULTORES DE SISTEMAS S.A	J6202	BOGOTA D.C.	1,1	0,91	0	0,18	0,02
100	PROFESIONALES EN TRANSACCIONES ELECTRONICAS SA PTESA	J6202	BOGOTA D.C.	1,42	0,76	0,89	0,5	0,12
101	LISIM INTERNATIONAL SAS	J6202	BOGOTA D.C.	3,82	0,21	0	0,07	0,07
102	QUALITY DATA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	3,52	0,15	2,35	0,04	0,03
103	ARANDA SOFTWARE ANDINA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,45	0,28	537,47	0,31	0,22
104	EYS SOLUCIONES EMPRESARIALES IT SAS	J6202	BOGOTA D.C.	2,5	0,45	0	0,35	0,3
105	APICOM SAS	G4741	BOGOTA D.C.	2,13	0,54	6,26	0,34	0,16
106	BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION S.A.S. BIC	J6202	BOGOTA D.C.	6,42	0,17	26,58	0,18	0,15
107	INALAMBRIA INTERNACIONAL SAS	J6202	BOGOTA D.C.	5,68	0,15	2,92	0,17	0,14
108	STORAGE AVAILABILITY SOLUTIONS SAS	G4741	BOGOTA D.C.	1,65	0,56	0	0,41	0,18
109	PCTEL COMPUTO SAS	G4741	BOGOTA D.C.	1,74	0,52	0	0,2	0,13
110	SIMPLEXITY SAS	J6202	BOGOTA D.C.	4,13	0,13	9,64	0,09	0,08
111	NEMESIS ASOCIADOS S.A.	G4741	BOGOTA D.C.	4,96	0,13	0	0,15	0,12
112	INFORMACION DE NEGOCIOS Y PROCESOS INP S.A.S	J6202	BOGOTA D.C.	1,46	0,65	0	1,3	0,46
113	PLAY TECHNOLOGIES SAS	J6202	VALLE	3,15	0,56	4,77	0,35	0,15
114	SOLUCIONES TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS	G4741	BOGOTA D.C.	1,46	0,64	2,42	0,15	0,07
115	DIIT CONSULTORES SAS	J6202	BOGOTA D.C.	3,48	0,28	6,54	0,37	0,27
116	NOVOPANGEA GROUP SAS	G4741	BOGOTA D.C.	2,23	0,41	3,72	0,25	0,15
117	COMUNICACION MOVIL SA	G4741	CUNDINAMARCA	0,33	0,89	0	0,01	0,03
118	KIMOSAVI INTERNACIONAL SAS	G4741	CASANARE	7,14	0,3	0	0,05	0,04
119	CONTINENTAL DE SISTEMAS LTDA	G4741	BOGOTA D.C.	8,07	0,3	0	0,05	0,04
120	MAICROTEL SAS	G4741	BOGOTA D.C.	1,85	0,57	0	0,19	0,08
121	COMPUCOM SAS	J6202	BOGOTA D.C.	2,37	0,42	1,26	0,14	0,08
122	COMUNICACIONES DE SANTANDER SAS	G4741	SANTANDER	1,15	0,79	2,98	0,17	0,04
123	ASC SISTEMAS & CIA SAS	G4741	VALLE	3,21	0,29	0	0,04	0,03
124	SISTEMAS INTEGRALES DE INFORMATICA SAS SISA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	3,43	0,19	0	0,41	0,33
125	DURAN Y MARTINEZ SAS	G4741	BOLIVAR	10,34	0,13	0,74	0	0
126	ARON SAS	J6202	VALLE	5,44	0,8	0,87	0,23	0,05
127	DISCOMPUCOL SAS	G4741	CUNDINAMARCA	3,47	0,38	7	0,07	0,05
128	BLACK HAT ARCHETTYPE SAS	J6202	BOGOTA D.C.	2,83	0,33	0	0,1	0,07
129	SERBAN COLOMBIA SAS	G4741	BOGOTA D.C.	1,43	0,65	0,97	0,16	0,06
130	APLYCA TECNOLOGIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	3,24	0,26	4,36	0,17	0,13
131	E SOLUTIONS LTDA	J6202	BOGOTA D.C.	3,73	0,18	284,33	0,24	0,2
132	NET GROUP SA	J6202	VALLE	2,23	0,54	11,44	0,36	0,16
133	SISTEMAS COMERCIALES SYSCOM SA	G4741	SANTANDER	1,66	0,38	0	0,25	0,16
134	INGENICO COLOMBIA LTDA INGENICO COLOMBIA LTDA	G4741	BOGOTA D.C.	3,2	0,27	2,26	0,2	0,15
135	TERASYS S.A.S	G4741	BOGOTA D.C.	1,95	0,42	2,58	0,32	0,19
136	E GLOBAL TECHNOLOGY SAS	G4741	BOGOTA D.C.	1,61	0,69	1,66	0,30	0,11
137	CLICK OFFICE SAS	G4741	ATLANTICO	5,04	0,22	4,78	0,24	0,18
138	RED DESIGN SYSTEMS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	J6202	BOGOTA D.C.	21,3	0,05	0	0,06	0,05
139	INFORMATION SISTEMS SUDAMERICANA SAS	J6202	ANTIOQUIA	1,23	0,79	4,64	1,85	0,39
140	PEAR SOLUTIONS SAS	J6202	BOGOTA D.C.	2,73	0,55	1,28	0,18	0,08
141	NEORIS COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	2,48	0,38	6,88	0,41	0,25
142	INNATEL - INNOVACION APLICADA A LASTELECOMUNICACIONES - S.A.S. BIC	J6202	BOGOTA D.C.	4,79	0,24	12,74	0,16	0,13
143	STRUCTUM INGENIERIA SA	J6202	VALLE	1,95	0,4	2,87	0,32	0,13
144	QUANTUM DATA SYSTEMS SAS	J6202	BOGOTA D.C.	2,77	0,5	2,5	0,36	0,18
145	CEGID COLOMBIA LTDA	J6202	BOGOTA D.C.	3,02	0,19	0,1	0,01	0,01
146	OESIA NETWORKS SL SUCURSAL COLOMBIA	J6202	BOGOTA D.C.	1,28	0,78	36,77	0,51	0,07
147	CGI ISMC COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	2,36	0,78	5,03	0,54	0,12
148	CLOUXTER SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,43	0,69	2,01	0,36	0,12
149	GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA SA	J6202	BOGOTA D.C.	4,05	0,2	26,39	0,36	0,29
150	OOH REDES DIGITALES SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,81	0,7	0,99	0,26	0,08
151	DATOS MOVILES EN LINEA LTDA	G4741	ARAUCA	1,05	0,71	0	0,46	0,13
152	MCAFEE COLOMBIA LTDA	G4741	BOGOTA D.C.	9	0,11	0,19	0,53	0,03
153	THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,6	0,59	1,84	0,63	0,23
154	GROW DATA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,62	0,59	48,18	0,39	0,16
155	LEFCOM SAS	G4741	BOYACA	1,55	0,67	0	0,33	0,11
156	IN MOTION COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	2,67	0,32	0,89	0,11	0,07
157	E-DEA NETWORKS SAS	J6202	BOGOTA D.C.	8,44	0,44	3,57	0,25	0,15
158	INNOVATIVE EDUCATION: SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S.	J6202	RISARALDA	5,67	0,15	0	0,01	0,01
159	INVERSIONES TECNOLOGICAS DE AMERICA SA	J6202	BOGOTA D.C.	4,2	0,45	2,77	0,55	0,05
160	IINTELLIGENCE IT SAS	G4741	VALLE	1,82	0,74	1,57	0,34	0,12
161	MOVILCO SAS	G4741	BOGOTA D.C.	0,84	0,88	0	0,09	0,01
162	DUNNHUMBY COLOMBIA S. A. S	J6202	ANTIOQUIA	1,12	0,83	2,71	0,73	0,11
163	VERANO INGENIERIA LTDA	J6202	BOGOTA D.C.	2,09	0,46	3,11	0,33	0,18
164	ADVANCED TECHNOLOGIES & SOLUTIONS GROUP SAS	J6202	SANTANDER	5,16	0,25	3,42	0,11	0,08
165	TELNORM COLOMBIA SAS	G4741	BOGOTA D.C.	13,58	0,07	0	0,2	0,18
166	MARCO COLOMBIA S.A.S.	J6202	BOGOTA D.C.	2,06	0,48	0	0,32	0,17

167	ADMISNIST[illegible]ION DE REDES Y PROYECTO[illegible]AS	J6202	BOGOTA D.C.	1,61	0,57	8,74	0,69	0,29
168	POSICION D[illegible]AL SAS	J6202	ANTIOQUIA	2,35	0,39	5,54	0,04	0,02
169	TTECNOPL[illegible]A COLOMBIA SAS	G4741	VALLE	0,94	0,86	1,54	0,43	0,06
170	ENTELGY C[illegible]MBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,92	0,52	1,31	0,11	0,05
171	J.D. MARKE[illegible]A.S.	G4741	BOGOTA D.C.	1,97	0,49	7,57	0,31	0,16
172	CORUS SYS[illegible]S & CONSULTING GROUP CO[illegible]IA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	2,15	0,46	7,84	0,91	0,49
173	JAL TECH S[illegible]CIONES SAS	G4741	ANTIOQUIA	7,62	0,44	3,59	0,26	0,14
174	SOCIEDAD D[illegible]XPLOTACION DE REDES ELEC[illegible]NICAS Y SERVICIOS [illegible]COLOMBIA S.A.S.	J6202	BOGOTA D.C.	5,28	0,46	1,06	0,15	0,08
175	NOVENTIQ I[illegible]ERNATIONAL COLOMBIA [illegible]	J6202	BOGOTA D.C.	1,59	0,98	3,56	5,29	0,13
176	SCN SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,29	0,66	0	0,22	0,07
177	MNEMO CO[illegible]BIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,92	0,58	20,75	0,39	0,16
178	AVCOM CO[illegible]BIA SAS	G4741	BOGOTA D.C.	1,81	0,68	14,59	0,88	0,28
179	ZERONINE L[illegible]AM SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,93	0,62	4,1	0,52	0,2
180	DATACENTE[illegible]COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	0,83	0,91	0,17	0,04	0
181	SAVIOS SA[illegible]	J6202	ANTIOQUIA	3,17	0,3	1,76	0,14	0,1
182	MI RED MOV[illegible]SAS	G4741	BOGOTA D.C.	1,56	0,65	0	0,1	0,03
183	ESOFT COL[illegible]BIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,57	0,62	2,32	0,36	0,14
184	JCAD SAS	G4741	BOGOTA D.C.	2,11	0,46	22,06	0,11	0,06
185	ADOBE COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	5,38	0,19	244,76	0,3	0,24
186	CLM COLOM[illegible]A SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,91	0,52	1,65	0,25	0,12
187	SEIDOR CO[illegible]BIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,6	0,56	5,33	0,08	0,04
188	SOLUCIONE[illegible]NTEGRDAS DE TECNOLOG[illegible]AS	J6202	BOGOTA D.C.	3,14	0,34	2,13	0,09	0,06
189	YUXI GLOBA[illegible]AS	J6202	ANTIOQUIA	2,9	0,34	10,63	0,2	0,13
190	SAFETY IN[illegible]S SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,58	0,61	0	0,18	0,07
191	CONEXIA SA[illegible]	J6202	BOGOTA D.C.	2,06	0,48	1,89	0,5	0,26
192	ASPECT SO[illegible]ARE COLOMBIA S.A.S	J6202	BOGOTA D.C.	1,36	0,73	10,5	0,38	0,1
193	VALTADRIA G[illegible]UP SAS	G4741	BOGOTA D.C.	1,7	0,48	2,26	0,13	0,07
194	DEXTERA S[illegible]	G4741	BOGOTA D.C.	2,96	0,63	9,17	0,54	0,2
195	CINTE COLO[illegible]A SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,11	0,88	0,64	0,58	0,07
196	T&G CONSU[illegible]G SAS	J6202	BOGOTA D.C.	2,36	0,47	1,39	0,27	0,14
197	IGIGA COLOM[illegible]A S.A.S.	J6202	BOGOTA D.C.	1,62	0,61	42,46	1,48	0,57
198	DAVINCI TE[illegible]LOGIES SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,11	0,9	1,26	1,2	0,12
199	QUITER CO[illegible]IA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	2,57	0,43	1,61	0,66	0,37
200	EUROCOL P[illegible]NG SAS	G4741	CUNDINAMARCA	4,33	0,71	1,31	0,19	0,06
201	IMAGINE CO[illegible]LTING SAS	J6202	BOGOTA D.C.	4,4	0,22	42,52	0,22	0,17
202	VERITRAN C[illegible]MBIA S.A.S.	J6202	RISARALDA	2,42	0,39	6,31	0,86	0,52
203	AOS S A S	J6202	ANTIOQUIA	1,28	0,59	2,53	0,21	0,09
204	INFOR COL[illegible]BIA SAS	G4741	BOGOTA D.C.	3,77	0,69	2,21	0,01	0
205	TRES HTP C[illegible]MBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	3,27	0,26	0	0,24	0,18
206	OESIA NET[illegible]KS COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,79	0,56	2,45	0,24	0,11
207	ALERT LOG[illegible]IC COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	5,99	0,17	90,01	0,08	0,07
208	CHACAM TR[illegible]NG SAS	G4741	ANTIOQUIA	1,28	0,81	1,6	0,79	0,15
209	IT SECURIT[illegible]RVICES SAS	J6202	BOGOTA D.C.	7,28	0,17	0,68	0,14	0,11
210	AXIS IT SAS	G4741	ANTIOQUIA	2,8	0,32	0	0,28	0,19
211	TCM PARTI[illegible]S COLOMBIA S.A.S	J6202	BOGOTA D.C.	8,4	0,12	0	0,06	0,05
212	CORE CONS[illegible]TORES S,A,S,	J6202	BOGOTA D.C.	5,53	0,12	5,54	0,11	0,1
213	SMS ELECT[illegible]IC S.A.S	G4741	BOLIVAR	1,74	0,64	0	0,15	0,05
214	SOFTWARE [illegible]FESSIONAL SERVICES S[illegible]	J6202	ANTIOQUIA	2,56	0,39	0	0,4	0,25
215	ESC COLOM[illegible]A SAS	J6202	BOGOTA D.C.	2,17	0,64	0,99	0,23	0,08
216	COMQUIA S[illegible]	G4741	SUCRE	1,48	0,69	6,77	0,58	0,18
217	METRO TEC[illegible]LOGY SAS	G4741	VALLE	1,21	0,79	7,07	0,58	0,12
218	THARSIS SA[illegible]	J6202	BOGOTA D.C.	9,18	0,11	70,88	0,32	0,29
219	CELLPLUS S[illegible]	G4741	VALLE	1,92	0,56	0	0,19	0,08
220	PUNTONET [illegible]PERABLE S.A.S	G4741	HUILA	1,37	0,88	1,25	1,29	0,16
221	GIOGALEAN[illegible]OMUNICACIONES SAS	G4741	CUNDINAMARCA	1,29	0,76	0	0,18	0,04
222	ANCLU SAS	G4741	BOYACA	2,31	0,44	2,18	0,31	0,18
223	VENETIC IN[illegible]URSAL COLOMBIA	J6202	BOGOTA D.C.	1,67	0,57	5,71	0,45	0,19
224	ACRE COLO[illegible]A SAS	G4741	BOGOTA D.C.	2,09	0,46	0	0,16	0,09
225	AIS APLICA[illegible]ES DE INTELIGENC[illegible]RTIFICIAL COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	2,05	0,48	1,43	0,22	0,11
226	ESTUDIOS Y [illegible]ONOLOGIA PROGRESI[illegible]AS	J6202	BOGOTA D.C.	2,15	0,46	0	0,32	0,17
227	PDC-SOLUT[illegible]S COLOMBIA S A S	J6202	BOGOTA D.C.	11,69	0,53	0,4	0,04	0,02
228	E-GLOBAL S[illegible]TION SAS	G4741	ATLANTICO	1,55	0,69	0	0,5	0,15
229	CARGAYA S[illegible]IC	J6202	VALLE	1,97	0,82	1,01	1,23	0,22
230	DISTRIBUC[illegible]S TECNOLOGICAS DE COLOMB[illegible]AS	G4741	RISARALDA	1,51	0,86	0	0,57	0,08
231	PAYNET SA[illegible]	J6202	BOGOTA D.C.	2,35	0,38	44,35	0,36	0,22
232	NEGOCIOS [illegible]NVERSIONES SINGS SAS	G4741	CESAR	2,67	0,34	2,28	0,07	0,05
233	IGT SERVIC[illegible]AND TECHNOLOGIES COLOMBIA [illegible]	J6202	BOGOTA D.C.	4,73	0,16	2,14	0,18	0,15
234	REFURBI C[illegible]BIA SAS	G4741	CUNDINAMARCA	2,87	0,57	1,65	0,28	0,12
235	TECNOFA[illegible]RY S.A.S - BIC	J6202	BOGOTA D.C.	4,13	0,24	127,07	0,18	0,13
236	S2 GRUPO [illegible]URSAL COLOMBIA	J6202	BOGOTA D.C.	1,19	0,82	2,62	0,3	0,05
237	TENGO SOL[illegible]NS COLOMBIA SAS	J6202	ANTIOQUIA	1,72	0,49	0	0,25	0,13
238	DATASEC S[illegible]	G4741	BOGOTA D.C.	2,04	0,46	0	0,31	0,17
239	PROQUES[illegible]OLOMBIA S.A.S.	J6202	BOGOTA D.C.	2,04	0,83	2,18	0,12	0,02
240	GORILLA L[illegible]G SAS	J6202	ANTIOQUIA	1,11	0,67	0	1,05	0,35
241	ORGANIZA[illegible]POLO & SALAZAR ZOMAC S.A[illegible]	G4741	CAQUETA	1,31	0,71	2,45	0,51	0,15

242	MEGA GUAY COLOMBIA SAS	G4741	BOGOTA D.C.	0,87	0,82	0	0,33	0,06
243	KOGGI TECHNOLOGIES SAS	J6202	BOGOTA D.C.	0,1	0,78	0	0,05	0,01
244	QUBE COLOMBIA SAS	J6202	BOGOTA D.C.	1,15	0,76	22,85	4,82	1,09
245	CREDIMOVIL DE COLOMBIA SAS	G4741	META	1,22	0,8	0	0,41	0,08
246	MOBILE COMERCIAL SAS	G4741	BOGOTA D.C.	1,86	0,83	1,78	1,33	0,22
247	CELUDMOVIL SAS	G4741	ANTIOQUIA	1,05	0,93	3,03	1,21	0,08
			PROMEDIO	2,96	0,5	28,03	0,35	0,14
			MEDIANA	2,04	0,51	2,21	0,29	0,12
			MEDIA ARMO	1,8	0,32	0	0,1	0,04
			MEDIA GEO	2,27	0,43	0,49	0,23	0,1
			MINIMO	0,1	0,02	0	0	0
			PROMEDIO (MED Y MENOR)	**1,84**	**0,36**	**6,15**	**0,18**	**0,08**

INFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS INTERESADAS DURANTE EL ESTUDIO DE MERCADO con información de reportada en el sistema integral de información societaria de la superintendencia de sociedades, a fin de determinar indicadores reales y apropiados para el presente proceso de contratación que permitan que exista pluralidad de oferentes y al mismo tiempo que las empresas que participen cuenten con la solidez económica suficiente para ejecutar de manera óptima el objeto contractual, minimizando los riesgos financieros que puedan afectar al futuro contratista.

El criterio habilitante es estimado por la Entidad, con el fin de tener pluralidad de oferentes que presente un beneficio a la entidad sin que represente un riesgo para la futura ejecución del contrato, por lo cual se determinan los indicadores financieros de la siguiente manera:

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los **Estados Financieros corte a 31 de diciembre de 2025.**

Nota: La totalidad de los indicadores debe cumplirse en una sola VIGENCIA FISCAL.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA			
Indicadores de capacidad financiera			
INDICADOR	PORCENTAJE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCIÓN
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual (≥) a 1,84	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual (≤) al 36,00%	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual (>) al 2,21	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. NOTA: Cuando algún indicador resulte indeterminado este se calificará como CUMPLE.
Indicadores de capacidad organizacional			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (>) al 19,00%	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (>) al 8,00%	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON ANTIGÜEDAD MENOR A SEIS MESES.

EL MINISTERIO DE DEFENSA. COMANDO GENERAL FFMM – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA efectuará el análisis a los estados financieros teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON ANTIGÜEDAD MENOR A SEIS MESES.			
Indicadores de capacidad financiera			
INDICADOR	PORCENTAJE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCIÓN
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual (≥) a 1,84	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual (≤) al 52,00%	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual (>) al 2,21	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. NOTA: Cuando algún indicador resulte indeterminado este se calificará como CUMPLE.
Indicadores de capacidad organizacional			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (>) al 8,00%	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (>) al 4,00%	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES y EMPRESAS CON PERSONAL DISCAPACITADO.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se aplicará lo siguiente:

De conformidad con la Ley 2479 del 15 de julio de 2025: "...**Artículo 21°.** Modifíquese el Artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 32. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. *De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación Administrativa, como medidas de acción afirmativa, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor.*

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se aplicará lo siguiente:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.			
Indicadores de capacidad financiera			
INDICADOR	PORCENTAJE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCIÓN
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (>) al 8,00%	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (>) al 4,00%	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural

NOTA: El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial, deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces o la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia.

Por lo anterior y conforme al Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de en lo relativo al sistema de compras públicas, Artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. **Índices de capacidad organizacional.**
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE PARA MYPIMES			
Indicadores de capacidad financiera			
INDICADOR	PORCENTAJE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCIÓN
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (>) al 8,00%	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (>) al 4,00%	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

NOTA: El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial, deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces o la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Artículo 2.2.1.2.4.2.6 Decreto 287 de 2026

(...)
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

(...)

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
(...)
La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos de nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

(...)
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
Indicadores de capacidad organizacional			
INDICADOR	PORCENTAJE SOLICITADO	FORMULA	DESCRIPCIÓN
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual (>) al 0.01	Utilidad Operacional / Patrimonio	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual (>) al 0.01	Utilidad Operacional / Activo Total	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal y promesas de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural			

E. Capacidad residual: N/A.

F. Criterios de verificación técnica:

1. **CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**:

Los aspectos técnicos son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a prestar cumplen con las especificaciones técnicas mínimas objeto del proceso, según sea el caso, exigidas en la descripción contenida en el anexo de especificaciones técnicas.

2. **EXPERIENCIA HABILITANTE:**

El proponente deberá acreditar experiencia, la cual deberá estar inscrita en el registro único de proponentes, de conformidad con los requerimientos establecidos por el comité técnico estructurador.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante con corte a 31 de diciembre de 2023 siempre y cuando se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual.

b) Experiencia establecida en el Registro Único de Proponentes, identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, **en mínimo dos (02) de los siguientes códigos UNSPSC**.

CÓDIGO ONU *(Segmento/Familia/Clase/Producto)*	**DESCRIPCIÓN**
43233200	Software de seguridad y protección
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.
81112200	Mantenimiento y soporte de software
81161500	Servicio de administración de acceso

Nota: El proponente deberá acreditar como obligatorio el código: 43233200

c) El proponente deberá acreditar en máximo **TRES (3) CONTRATOS**, cuyo objeto y alcance del objeto, y/o actividades tenga relación con el objeto o las especificaciones técnicas establecidas en este proceso.; cuya sumatoria sea mayor o igual al **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor del presente proceso de selección en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, es decir, 508.90 SMMLV vigentes a la fecha de terminación del contrato aportado para acreditar la experiencia específica

Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes se realizará solo si el Registro Unico de Proponentes expedido en la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere acreditar el 100% de la experiencia exigida para el oferente singular; cada uno de sus integrantes debe acreditar experiencia en los códigos solicitados, teniendo en cuenta el código unspsc obligatorio, mínima del 25%, sin importar el porcentaje individual de participación; en todo caso la sumatoria debe corresponder mínimo al 100% del presupuesto oficial de la presente selección, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Esta información será verificada en el RUP de cada uno de los integrantes del proponente plural. En consecuencia, junto con la propuesta debe ser aportado el RUP de los integrantes del proponente a través de la plataforma del SECOP II.

El proponente plural deberá acreditar su experiencia en máximo **TRES (3) CONTRATOS**, cuyo objeto y alcance del objeto, y/o actividades tenga relación con el objeto o las especificaciones técnicas establecidas en este proceso.;

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio, se encuentre vigente a la fecha de cierre y en firme al momento de la adjudicación del proceso de selección.

NOTA: Todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán demostrar experiencia certificada en el RUP.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DE PERSONA JURÍDICA O NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA)

Para el cumplimiento de la experiencia habilitante requerida, diligenciará el ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA" del pliego de condiciones de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
2. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente o suplente.
3. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida

Requisitos que debe cumplir el oferente:

a. Que el proponente tenga experiencia relacionada con el objeto del proceso
b. La experiencia acreditada deberá ser del 100% del presupuesto oficial del proceso.
c. La experiencia podrá acreditarse aportando contratos o facturas ejecutados, acompañadas del documento donde se certifique de manera fehaciente el cumplimiento de cada uno de estos y siguiendo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.

EL MINISTERIO DE DEFENSA. COMANDO GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA: La experiencia deberá acreditarse a través de:

a. Fotocopia legible de los contratos que se presentan para acreditar la experiencia.
b. Certificación de los contratos ejecutados:
c. Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- En caso de tratarse de un consorcio o Unión Temporal debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: EL MINISTERIO DE DEFENSA. COMANDO GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Nota 5: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Nota 6: Para el proponente extranjero todos los documentos que aporte deberán venir apostillados en idioma castellano y con traducción oficial castellano.

Nota 7: Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el Anexo "ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor este dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de Cambio) correspondiente al año de terminación para lo

cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la Republica para el año correspondiente en el siguiente link.

http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see ts trm.htm#cotizacion

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el Anexo se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con lo indicado en el presente numeral y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Para experiencia en el área privada se acepta certificación de recibo a satisfacción

3. Perfil del personal requerido en la ejecución del contrato:

El proponente deberá acreditar con la oferta la disponibilidad del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, mediante la presentación de la documentación establecida en el presente estudio. El proponente que resulte adjudicatario deberá garantizar la vinculación y disponibilidad de dicho personal durante la ejecución contractual.

RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE FIREWALL + VPN, SERVICIO DE GARANTÍA Y SOPORTE.

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	CANTIDAD	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN / ACTIVIDADES
INGENIERO SOPORTE ESPECIALIZADO	Profesional en Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Electrónica o Ingeniería de Telecomunicaciones o Ingeniería de Software o Ingeniería Informática o Ingeniería Telemática o Ingeniería de Redes. - El profesional propuesto deberá acreditar, como mínimo, una (1) de las siguientes certificaciones técnicas oficiales, expedida por el fabricante de la solución Check Point y vigente a la fecha de cierre del proceso: • CCSE, Check Point Certified Security Expert. • CCSM, Check Point Certified Security Master. • CCSM Elite, Check Point Certified Security Master Elite.	UNO (1)	El profesional propuesto deberá acreditar experiencia específica mínima de tres (03) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, en actividades de soporte técnico o mantenimiento o administración de plataformas de seguridad perimetral.	Con dedicación de tiempo parcial, bajo modalidad presencial y/o virtual, según la naturaleza de las incidencias y requerimientos del supervisor del contrato, y de conformidad con lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas. Sus actividades estarán orientadas a la prestación del soporte técnico especializado de la solución de seguridad perimetral (Firewall y VPN) actualmente implementada en el COGFM, incluyendo atención de incidentes, diagnóstico, soporte correctivo, apoyo en mantenimiento preventivo, ajustes de configuración, escalamiento técnico y acompañamiento para la restauración del servicio, de conformidad con lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas.

NOTA: Se exige acreditar como mínimo una (1) de las certificaciones oficiales CCSE, CCSM o CCSM Elite, por cuanto el objeto contractual corresponde a la renovación del licenciamiento, garantía y soporte de la plataforma de seguridad perimetral (Firewall y VPN) actualmente implementada en el COGFM, cuyas actividades de soporte correctivo, actualización de versiones, ajustes de configuración y restauración del servicio se ejecutan directamente sobre los appliances y componentes relacionados en el anexo de especificaciones técnicas. Dichas certificaciones corresponden a los niveles avanzado y experto de la ruta oficial del fabricante y acreditan las competencias necesarias para el diagnóstico profundo y el escalamiento formal de casos ante la casa matriz dentro de los tiempos de respuesta establecidos, garantizando la continuidad tecnológica y la compatibilidad con la infraestructura instalada. Al admitirse tres (3) alternativas equivalentes o superiores entre sí, el requisito resulta proporcional y directamente relacionado con el alcance técnico del contrato.

Los profesionales deberán acreditar y aportar lo siguiente:

1. Para acreditar la "Formación Académica" se debe adjuntar copia del(os) título(s) académico(s) o acta(s) de grado(s) y de la(s) certificación(es) o constancia(s) o cursos requeridos(s).

2. Para acreditar "Experiencia Específica", debe anexar con la oferta copia de certificaciones laborales o contractuales, que indiquen por lo menos: (i) fecha de inicio, (ii) fecha de terminación, (iii) firma, nombre, dirección y teléfono de quien la expide, (iv) objeto.

En el evento de aportar auto certificaciones, anexar copia de los contratos laborales y/o contractuales, que las soporten.

NOTA: Entendiéndose como auto certificaciones aquellas emitidas por el mismo proponente o por uno de sus integrantes en los casos de Consorcios o Uniones Temporales, o aquellas emitidas por empresas que formen parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece el proponente, ya sea proponente individual o plural.

No se aceptan certificaciones expedidas o suscritas por supervisores, estas deberán ser expedidas por el competente contractual.

3. Se debe adjuntar con la oferta Hoja de vida, de la cédula de ciudadanía y de la matricula y/o tarjeta profesional vigente según aplique, expedida por el Consejo Profesional correspondiente para los profesionales.

4. Certificado vigente de antecedentes y vigencia expedido por el consejo profesional respectivo para los profesionales.

5. Anexar "carta de compromiso", mediante la cual se compromete a prestar sus servicios en caso de que el oferente resulte adjudicatario del presente proceso de selección, en las condiciones y dedicaciones establecidas por la Entidad

Nota 1: Para el calculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

Nota 2: El oferente que no cumpla con el perfil mínimo del profesional y con las condiciones mínimas requeridas, no será HABILITADO.

El comité técnico evaluador realizará las consultas de CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, y emitirá el concepto de acuerdo con las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y la Constitución.

Nota 3:

- En el evento que el contratista requiera cambiar el personal propuesto, deberá tramitar a través del supervisor y allegar copia de la hoja de vida y de todos los documentos exigidos en el proceso, experiencia del nuevo personal para aprobación por parte de la Entidad; éste deberá tener un perfil profesional igual o superior al que va a ser reemplazado y cumplir con los requerimientos estipulados en esta ficha técnica. Se deberá reemplazar en un periodo máximo de cinco (5) días calendario.

Deberá informarse al supervisor, de tal situación, con mínimo 10 días calendario de antelación, anexando la hoja de vida del nuevo funcionario. Así mismo los recursos asignados para el presente contrato, solo podrá ser cambiados a solicitud de supervisor del contrato en el caso que este sea desvinculado de la empresa.

- La Entidad se reserva el derecho de exigir al contratista, previo escrito emitido por el competente contractual y el supervisor designado, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto.

- La supervisión podrá solicitar al contratista en cualquier momento, información sobre la nómina del personal y cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social del personal contratado por prestación de servicios. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la supervisión haya fijado.

- El supervisor evaluará el desempeño laboral del profesional asignado y estará en facultad de solicitar su remplazo si lo considera necesario, en dado caso el contratista deberá reemplazarlo en un tiempo no mayor a cinco (5) días luego de la solicitud formal por parte del supervisor del contrato.

NOTA 4: Para el cumplimiento del futuro contrato el proponente que resulte adjudicatario debe vincular personal que sean empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos. El porcentaje mínimo de empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del futuro contrato se establece en el 100% para la operación regular permitiendo el apoyo internacional para escalamiento crítico.

NOTA 5: Es importante aclarar que tanto el personal, como las dedicaciones mínimas del mismo, son de referencia. En todo caso el proponente deberá efectuar el respectivo análisis del pliego de condiciones del presente proceso y demás documentos que lo componen, y basado en su experiencia deberá determinar el equipo y personal necesario con sus respectivas dedicaciones y cantidades para cada una de las actividades, con el fin asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato derivado del presente proceso. Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta la información y el alcance del contrato contenido en los documentos mencionados anteriormente, lo que no dará lugar a reclamaciones por parte del contratista durante el desarrollo y ejecución del contrato por tiempos adicionales del personal o equipos.

El contratista deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato

El contratista deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de la misma.

NOTA 6: De conformidad con el Decreto 1384 y 581 de 2026, la exigencia de disponibilidad de los perfiles requeridos para la ejecución contractual deberá entenderse en función de las necesidades propias del contrato, sin que ello implique una exigencia indiscriminada de prestación personal permanente. En consecuencia, el oferente que resulte adjudicatario podrá disponer y organizar los perfiles requeridos bajo su autonomía, siempre que garantice durante la ejecución contractual la disponibilidad, idoneidad y cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad. El contratista ejecutará con autonomía técnica, directiva y sus propios medios organizativos las actividades relacionadas con la ejecución del contrato.

4. Certificación del cumplimiento del SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST)

Para el efecto debe diligenciar el Anexo CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

5. Documentación

El proponente deberá aportar con la oferta los siguientes documentos:

RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL DEL COGFM Y SERVICIO DE GARANTÍA.

- ✓ Certificación vigente emitida directamente por el fabricante de la solución de seguridad perimetral, que lo acredite como partner o distribuidor o comercializador autorizado, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario con respecto a la fecha fijada para la presentación de ofertas del presente proceso dirigida al COGFM.
- ✓ El proponente deberá acreditar con la oferta que cuenta con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de soporte requerido. Durante la ejecución contractual, el contratista deberá garantizar una mesa de ayuda disponible en modalidad 7x24 durante toda la vigencia de la renovación del soporte y la garantía. La mesa de ayuda deberá operar mediante una herramienta de gestión de servicios de TI (ITSM), que se encuentre alineada con las buenas prácticas del marco ITIL (ITIL v3 y/o ITIL v4), y que permita soportar funcionalmente, como mínimo, los siguientes procesos o prácticas:
  - Gestión de incidentes
  - Gestión de solicitudes de servicio
  - Gestión de problemas
  - Gestión de cambios
  - Gestión de configuración y activos (CMDB)
  - Gestión de niveles de servicio (SLA)

– Escalamiento técnico y funcional
– Trazabilidad, seguimiento y cierre de casos
La alineación con ITIL se verificará mediante la presentación, con la propuesta, de un documento descriptivo de la herramienta ITSM utilizada, en el cual se evidencie la correspondencia funcional con las prácticas ITIL anteriormente descritas.
La mesa de ayuda será la encargada de gestionar todos los incidentes y requerimientos reportados durante la vigencia del soporte.

Nota: En caso de uniones temporales o consorcios alguno de sus integrantes debe contar la documentación antes señalada

G. CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del DECRETO 1082 de 2015) así:

RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE FIREWALL Y SERVICIO DE GARANTÍA.

FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA (Máximo 200 Puntos).

	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO / FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
01	El oferente que ofrezca dos (02) cupos para el curso oficial Check Point Certified Security Administrator (CCSA), dirigidos a funcionarios designados por la Dirección de Tecnologías de la Información. La capacitación deberá ser impartida por un Authorized Training Center (ATC) de Check Point, en modalidad presencial o virtual, con instructor certificado por el fabricante, e incluir material oficial digital, acceso a laboratorios prácticos y dos (02) vouchers para presentar el examen de certificación CCSA, sin costo adicional para el COGFM	100
02	El oferente que ofrezca: UN (01) mantenimiento preventivo adicional a los equipos y plataforma de toda la solución de seguridad perimetral descrita en el presente anexo, durante el período de la garantía, con el objetivo de asegurar su óptimo rendimiento y prevenir posibles fallos en su funcionamiento, en la ciudad de Bogotá, sin que este ofrecimiento genere costo adicional para el COGFM.	100
	PUNTAJE TOTAL (Máximo)	**200**

***NOTA**: El oferente podrá marcar una (1) o las dos (02) opciones o casillas habilitadas. En caso de que marque una sola opción, se le asignará el puntaje correspondiente a la opción seleccionada. En caso de que marque las dos (02) opciones o casillas, se le asignará el mayor puntaje previsto para este criterio.*

Serán ponderados única y exclusivamente los proponentes que hayan superado la habilitación o verificación técnica, financiera, económica y jurídica.

La puntuación técnica será de un mínimo de 0 puntos y un máximo de 200 puntos.

NOTA 1: El Ministerio de Defensa Nacional – COGFM - Dirección Administrativa y Financiera sobre los aspectos y/o documentos señalados para la asignación del puntaje técnico, NO REALIZARA ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de escogencia de las ofertas.

NOTA 2: En caso de no ofrecer criterios técnicos de evaluación adicionales, a la oferta se le asignará cero (0) puntos y no es factor excluyente.

NOTA 3: Los factores de ponderación son opcionales, no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional para el Comando General.

NOTA 4: El puntaje total de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente si cumplen con las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica.

FACTORES DE PONDERACIÓN ECONÓMICA (Máximo 200 puntos).

EL M.D.N.-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A partir del valor total de la oferta, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar, se asignará un máximo de doscientos (200) puntos. de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
MEDIA ARITMÉTICA
MEDIA ARITMÉTICA ALTA
MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República) que rija al segundo día hábil posterior a la fecha máxima establecida para la presentación de ofertas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM		
Rango (Inclusive)	Número	Método
De ,00 a ,24	1	MEDIA ARITMÉTICA
De ,25 a ,49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
De ,50 a ,74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
De ,75 a ,99	4	MENOR VALOR

a) Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales,
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [200 \text{ Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [200 \text{ Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales,
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b) Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta,

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [200\text{Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [200\text{ Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i,
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c) Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Número de Ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales de la Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [200\text{ Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [200\text{ Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método EL MDN. - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{(200\ \text{PUNTOS}) * (V_{min})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El puntaje máximo que es posible obtener, en la calificación de ponderación de precios es hasta de 200 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico evaluador realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

Artículo 2.2.1.1.2.2.4 DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. SI DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL EN SU DEBER DE ANÁLISIS DE QUE TRATA EL ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL PRESENTE DECRETO, EL VALOR DE UNA OFERTA PARECE ARTIFICIALMENTE BAJO, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE LAS RAZONES QUE SUSTENTEN EL VALOR OFRECIDO.
ANALIZADAS LAS EXPLICACIONES, EL COMITÉ EVALUADOR O QUIEN HAGA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DEBE RECOMENDAR RECHAZAR LA OFERTA O CONTINUAR CON EL ANÁLISIS DE LA MISMA EN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 816 de 2003, ARTICULO 51 del Decreto 019 de 2012, los artículos 2.2.1.2.4.1.3 "Existencia de trato nacional" y 2.2.1.2.4.2.1 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015; el artículo 1 del decreto 680 de 2021 que modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, y el artículo 2 del decreto 680 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015 el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Una vez efectuada la ponderación económica y ponderación técnica a las ofertas habilitadas técnica, jurídica y económicamente; al puntaje obtenido por cada proponente, se adicionará así:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Bienes y/o Servicios Nacionales y/o con trato nacional	80
Bienes y/o Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos	40
Bienes y/o servicios extranjeros	0

El puntaje señalado en el párrafo anterior se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

a) Oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.

b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009. N/A

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El proponente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del proponente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el proponente diligenciará el Anexo "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS", y el comité técnico verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Documentos para acreditar el origen nacional de los bienes.

Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN-. Se debe aportar el RPBN.

Se entenderá como servicios nacionales la definición contenida en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021.

Para el caso de servicios nacionales, el proponente deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento y para ello diligenciará el Anexo "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS".

Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto y naturaleza del presente proceso, se establece que, no se tienen bienes que sean relevantes y aplicables para la prestación del servicio a contratar y a lo establecido en la nota 4 del numeral 2 del literal F del numeral XV del presente estudio previo; la entidad determina que para el cumplimiento del futuro contrato, el proponente debe vincular personal que sean empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos.

El porcentaje mínimo de empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del futuro contrato se establece en el 100%. Por lo tanto, al proponente que cumpla con el porcentaje establecido por la entidad y que lo certifique así en el Anexo "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS" se le otorgará el respectivo puntaje. Lo cual será corroborado de acuerdo con la documentación requerida en el numeral 4.3. PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del Pliego de Condiciones; en caso de no certificar y acreditar el porcentaje mínimo establecido por la entidad, no se le otorgará puntaje alguno.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS", y el comité técnico y jurídico evaluador verificarán que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Para el caso de servicios de origen nacional deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

NOTA: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente, se presentará con la oferta y no será susceptible de requerimiento por parte del Ministerio de Defensa Nacional.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la ejecución del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Para la verificación de este aspecto, el oferente deberá presentar carta de certificación de componente nacional.

En ningún caso podrán acumularse puntajes en dos condiciones de este factor, salvo el establecido en el siguiente párrafo.

En caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros ubicados en distinta condición, el puntaje de cada condición se asignará al integrante correspondiente en proporción al porcentaje. de participación y la calificación en el factor será la sumatoria de ambos puntajes, sin pasar de 80 puntos

INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Se otorgará el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos consagrados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial, deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces o la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. La omisión de la presentación de la documentación requerida no será subsanable y por lo tanto no se dará aplicación al criterio diferencial.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que es un factor de asignación de puntaje, la documentación que acredite tal condición, debe ser presentada con la oferta y no será susceptible de requerimiento alguno por parte del Ministerio de Defensa Nacional-COGFM-DIADF.

INCENTIVOS PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Se otorgará el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, a la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

NOTA: Teniendo en cuenta que es un factor de asignación de puntaje, la documentación que acredite tal condición, debe ser presentada con la oferta y no será susceptible de requerimiento alguno por parte del Ministerio de Defensa Nacional-COGFM-DIADF.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

NOTA: El proponente deberá manifestar con la oferta, si para ejecución del contrato destinaran para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

PUNTAJE FINAL DE LAS PROPUESTAS.

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje técnico, más el puntaje económico, más el puntaje por ley 816 de 2003, más el puntaje por el Decreto 392 de 2018 y más, en caso de que aplique, el puntaje asignado correspondiente al artículo 3 del decreto 1860 de 2021, descritos anteriormente asignado por el comité evaluador, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

1	DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
2	DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
3	DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
4	PONDERACIÓN TÉCNICA	MÁXIMO 200 PUNTOS
5	PONDERACIÓN ECONÓMICA	MÁXIMO 200 PUNTOS
6	APLICACIÓN LEY 816/ 03	MÁXIMO 80 PUNTOS
7	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	MÁXIMO 4.8 PUNTOS
8	SUBTOTAL PUNTAJE	Total de (4 + 5 + 6 +7)
9	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (1).	0.10% DEL NUMERAL 8
10	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (2)	0.10% DEL NUMERAL 8
11	SUBTOTAL PUNTAJE CRITERIOS DIFERENCIALES	Total de 9 y 10
12	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (3).	2% * (8 + 11)
TOTAL PUNTAJE		8 + 11 - 12

Nota (1): En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación de la información aportada por el proponente.
Nota (2): En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación de la información aportada por el proponente.
Nota (3): En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, que impone la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, se reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas; sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, por lo que el comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes.

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará las reglas contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, así:

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrán en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los

términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

NOTA: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FFMM – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, establece el siguiente factor de desempate y de selección en aplicación del criterio de desempate No. 12, en el evento en que dos o más proponentes se encuentren empatados en puntos:

✓ El proponente adjudicatario del proceso de selección será aquel que haya presentado la oferta primero en el tiempo entre los proponentes empatados, para lo cual se realizará la verificación en el SECOP II.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

H. Causales de rechazo.

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando la actividad de la persona natural o el objeto de la persona jurídica del oferente no esté relacionada con el objeto del presente proceso.
2. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta. (Ley 1882/2018)
3. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
4. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la Ley.
6. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido en la Ley impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
7. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.
8. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando

el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.

9. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
10. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.
11. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el presente pliego de condiciones.
12. Cuando la capacidad organizacional que se acredite para el proceso de contratación sea menor a la requerida.
13. Cuando el proponente no cumpla con el compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección.
14. Cuando se ofrezcan menores cantidades a las requeridas.
15. Cuando el proponente deje de ofertar al menos uno de los ítems requeridos.
16. Cuando el precio ofertado en alguno de los ítems sea igual a cero pesos ($0,00), vacío o espacio en blanco.
17. Cuando no se haya efectuado la renovación del RUP en el término establecido en el Decreto 1082 de 2015.
18. Cuando el oferente no acredite la experiencia en los códigos UNSPSC en el porcentaje de SMMLV y la cantidad de códigos requeridos.
19. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
20. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad por incumplimiento reiterado establecidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
21. Cuando la oferta sea enviada en físico, por correo electrónico, fax o medios magnéticos. Se exceptúa lo previsto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.
22. Cuando el oferente no conteste o conteste parcialmente o no allegue las aclaraciones y/o solicitudes y/o requerimientos respecto de los precios artificialmente bajos; y/o cuando el comité económico al momento de realizar el análisis de precios evidencie precios artificialmente bajos.
23. Cuando el valor total de la oferta, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar, supere el presupuesto oficial establecido por la Entidad.
24. Cuando exista inconsistencia entre el valor antes de IVA, la tarifa aplicable, el valor del impuesto y el valor total de la oferta, sin perjuicio de las correcciones aritméticas legalmente procedentes.
25. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

I. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El proceso se adjudicará al proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil y cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente proceso de selección, obtenga el primer orden de elegibilidad, de conformidad con el puntaje total obtenido en los factores de evaluación establecidos por la Entidad.
La adjudicación corresponderá a la totalidad del objeto contractual, de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas y demás requisitos establecidos en el presente Estudio Previo, sus anexos y el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que el presente proceso contempla una (1) sola cantidad, correspondiente a la renovación y actualización del licenciamiento de la solución de seguridad perimetral del COGFM, la adjudicación se realizará por la totalidad de dicha cantidad al proponente que obtenga el mayor puntaje y ocupe el primer orden de elegibilidad.

En ningún caso el valor de la oferta adjudicada podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso ni la disponibilidad presupuestal correspondiente.

XVI. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN.

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riegos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento: Probabilidad	Impacto después del Tratamiento: Impacto	Impacto después del Tratamiento: Valoración del riesgo	Impacto después del Tratamiento: Categoría	Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se	Monitoreo y revisión: Cómo	Monitoreo y revisión: Cuando
1	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, buscando afectar de manera intencional el equilibrio económico del contrato celebrado, correrán por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario	Desequilibrio económico del contrato	1	2	3	BAJO	Contratista	la entidad deberá realizar un estudio minucioso acerca del objeto del Contrato	1	1	2	BAJO	No	Comité económico Estructurador y Evaluador	En la etapa de selección	N/A	Verificar el estudio del mercado en cuanto a la proyección de costos se refiere.	En el momento de la selección y evaluación de las propuestas.
2	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	Oferta artificialmente baja con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.	Desequilibrio económico del contrato	2	2	4	BAJO	Contratista	La entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al jefe de la entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, de acuerdo al artículo 28 del decreto 1510 de 2013.	1	1	2	BAJO	No	Comité Evaluador	En la etapa de selección	N/A	Comparando precios ofertados con los precios del mercado y verificando si los productos ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.	En el momento de la presentación de ofertas.
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Ampliación del plazo inicialmente programado por circunstancias imputables al contratista	No se cumple el objeto contractual.	3	2	5	MEDIO	Contratista	El contratista debe contar con el personal, equipo producción, planta, mano de obra calificada, y cronograma a fin de evitar retardos en la prestación del servicio	1	1	2	BAJO	SI	Gerente y Supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, control sobre el contratista, verificación del cronograma..	Durante la ejecución del contrato.
4	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN - SELECCIÓN	FINANCIERO	Variación de precios por no tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que rigen la contratación	Desequilibrio económico del contrato	4	4	8	EXTREMO	Contratista	EL Contratista y la Entidad deberán Verificar los Estatutos, leyes y normas tributarias que rijan las condiciones existentes al momento de la presentación de la oferta	1	1	2	BAJO	SI	Comité Evaluador - Oferente	Planeación Y Selección	N/A	Verificación de información como lo son: Estatuto Tributario, Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, decreto 1794 del 21 de agosto de 2013, entre otros, que regulan las normas tributarias.	Evaluación de ofertas.
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	VARIACIÓN EN LA TASA DE CAMBIO POR DÓLAR (TRM) AL ALZA	Desequilibrio económico	4	4	8	EXTREMO	contratista	Supervisión constante en la ejecución del contrato y búsqueda de cobertura cambiaria por parte del contratista	1	1	2	BAJO	SI	Y SUPERVISOR CONTRATISTA	Durante el plazo de ejecución	Durante el plazo de ejecución	Verificación permanente del comportamiento de la tasa de cambio por dólar (trm)	Permanente mente

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Que puede pasar y si es posible cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo	Cuando
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No cumplir con los tiempos para prestar los servicios objeto del presente proceso de contratación	No se cumplen los tiempos programados en el cronograma del contrato	2	3	5	MEDIO	Contratista	Reuniones de seguimiento permanentes, para verificar el estricto cumplimiento del cronograma del contrato.	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	Ejecución	N/A	actas de reunión, cronograma del contrato	EJECUCIÓN
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Ausencia de un profesional en el evento a ser requerido.	Traumas operativos o en el desarrollo de tareas actividades ordenadas por el COGFM	2	3	5	MEDIO	Contratista y supervisor	Establecer horarios de apoyos y asesorías.	1	2	3	BAJO	SI	Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Elaboración cronograma al inicio del contrato	En la etapa de ejecución
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de idoneidad por parte de los Profesionales.	Verificación de certificaciones y hojas de vida los profesionales en temas específicos para el desarrollo del contrato	2	4	6	ALTO	Evaluador y contratista	Incluir en el Estudio Previo, la inclusión de la documentación necesaria que evidencie la idoneidad del personal.	1	2	3	BAJO	SI	Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Establecer dentro del Estudio Previo se anexe Certificados vigentes de los centros de capacitación	En la etapa de planeación
9	ESPECIFICO	INTERNO- EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	La ejecución del contrato se retrase en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes	Generación de prorrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	3	2	5	MEDIO	contratista	Supervisión constante en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Una vez se conoce el incumplimiento del contratista por parte del supervisor del	Desde el inicio del plazo de ejecución y	A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato	EJECUCIÓN
10	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Falta de la debida representación legal	No firma del contrato	1	2	3	BAJO	oferente	Los proponentes deben presentar con la oferta la debida representación jurídica	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	Durante el termino de evaluación	Dentro del plazo de publicación de las	Verificación por parte del Comité Jurídico Evaluador	EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGLAMENTARIO	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Atención de la ejecución económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución	1	4	5	MEDIO	entidad y contratista	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo.	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD - OFERENTE	Etapa Contractual	N/A	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento: Probabilidad	Impacto después del Tratamiento: Impacto	Impacto después del Tratamiento: Valoración del riesgo	Impacto después del Tratamiento: Categoría	Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se	Monitoreo y revisión: Cómo	Monitoreo y revisión: Cuando
12	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que los o servicios prestados no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.	No se cumple el objeto contractual	3	4	7	ALTO	Contratista	El CONTRATISTA deberá realizar el cambio de los bienes, que presenten la falla cuantas veces sea necesario hasta alcanzar su cumplimiento técnico.	1	2	3	BAJO	SI	Contratista	en la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato. Tiempo adicional para dar cumplimiento al objeto contratado
13	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	no cumplir con las garantías exigidas en el contrato	retardo en los tiempos estimados para el reemplazo o reparación de los bienes	2	3	5	MEDIO	Contratista	Seguimiento permanente a las garantías por medio de informes post contractuales, hasta la elaboración del acta de cierre.	1	2	3	BAJO	SI	Contratista	Ejecución	N/A	Informes post-contractuales y acta de cierre	después de la liquidación del contrato
14	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física del personal que participe en la ejecución del contrato	Accidentes durante la ejecución del contrato y/o por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.	3	4	7	ALTO	Contratista	Será responsabilidad y competencia total y absoluta del CONTRATISTA asegurar a su personal por accidentes laborales en la ejecución del contrato.	2	2	4	MEDIO	NO	Contratista	Ejecución	N/A	Verificación del contratista que el personal cumpla con todas las condiciones se seguridad industrial	Durante la ejecución del contrato
15	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el Contrato	2	4	6	ALTO	Contratista	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el Contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.	2	2	4	MEDIO	SI	Contratista	Ejecución	N/A	El Contratista suscribirá la garantía amparando el cumplimiento del Contrato por cuantía del 20% del valor del Contrato, por un lapso de tiempo igual al plazo de duración del l Contrato, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga.	En la suscripción del contrato
16	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Materialización de ciberataques dirigidos a la infraestructura tecnológica del COGFM o explotación de vulnerabilidades de día cero (zero-day) sobre la solución de seguridad	Afectación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional; accesos no autorizados e interrupción de los servicios tecnológicos y de la	3	4	7	ALTO	Entidad y Contratista	Soporte técnico 7x24 con tiempo de respuesta de 30 minutos en consultas de emergencia y 4 horas para incidentes, con desplazamiento a sitio; análisis y apoyo en la atención de incidentes de seguridad, acompañamiento para la restauración de la solución ante fallas críticas, ajustes de reglas y políticas de seguridad, y escalamiento al fabricante conforme al	2	2	4	MEDIO	SI	Área de seguridad Ditin, Supervisor y Contratista	Desde el inicio del plazo de ejecución	Durante el plazo de ejecución y vigencia de la	Trazabilidad de casos en la herramienta ITSM, reportes tecnicos de atención de incidentes	Permanentemente durante la ejecución del contrato

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Cómo puede pasar y si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo	Cuando
					perimetral, en un escenario de amenazas de ciberseguridad, que desborden las capacidades de detección y prevención vigentes o requieran intervención especializada inmediata	continuidad operativa						procedimiento definido; aplicación de parches críticos y procedimientos de hardening en los mantenimientos preventivos											
17	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Discontinuidad o activación tardía de la suscripción, que impida disponer de actualizaciones críticas de firmas, parches de seguridad, upgrades y upgrades de versión durante la vigencia contractual	Obsolescencia de las capacidades de detección y prevención de amenazas, limitaciones funcionales de la plataforma y aumento de la superficie de exposición de la infraestructura institucional	2	4	6	Alto	Contratista	Activación del licenciamiento de suscripción a partir del 26 de diciembre de 2026 y vigencia continua durante un (01) año; instalación de actualizaciones, upgrades y parches cada vez que se liberen, previa prueba en laboratorio y aprobación del supervisor; verificación del estado de actualización en cada mantenimiento preventivo	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor y Contratista	Desde la activación del licenciamiento	Durante la vigencia de la suscripción	Verificación del estado de vigencia del licenciamiento y del registro de actualizaciones aplicadas en los reportes técnicos.	Permanentemente durante la ejecución del contrato
18	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Pérdida del soporte del fabricante o incompatibilidad tecnológica, por pérdida de la condición de partner autorizado del contratista, por no renovación efectiva ante la casa matriz, o por declaratoria de fin de soporte (EoS/EoL) de componentes de la solución instalada	Imposibilidad de escalar casos a la casa matriz, pérdida de la garantía técnica, indisponibilidad de repuestos compatibles y afectación de la continuidad operativa de la plataforma	2	4	6	Alto	Contratista	Acreditación de certificación vigente del fabricante como partner, distribuidor o comercializador autorizado; garantía de acceso al soporte de la casa matriz durante toda la vigencia, con escalamiento, seguimiento y cierre de casos; reemplazo de partes, repuestos o equipos por otros de iguales o superiores características garantizando compatibilidad con la solución existente	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor y Contratista	Desde el inicio del plazo de ejecución	Durante el plazo de ejecución y vigencia de la garantía	Verificación de la certificación vigente del fabricante y del estado de las cuentas de soporte asociadas a la solución	Al inicio y durante la ejecución del contrato
19	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Uso indebido, divulgación o fuga de información derivada del acceso privilegiado de personal de	Exposición de información sensible sobre la arquitectura de seguridad institucional, con	2	4	6	Alto	Contratista	Suscripción de acuerdos de confidencialidad y no divulgación por el contratista y todo su personal, exigibles durante y después de la ejecución de manera indefinida; cumplimiento	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor y Contratista	Desde el inicio del plazo de ejecución	Indefinido, con	Verificación de la suscripción de los acuerdos de confidencialidad y del personal autorizado para	Al inicio y durante la ejecución del contrato

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo	Cuando
					contratista a la configuración, reglas, topología y registros de la solución de seguridad perimetral del COGFM	incremento del riesgo de accesos no autorizados o ataques dirigidos						obligatorio de las políticas y directivas de ciberdefensa y seguridad de la información del MDN–COGFM; reserva del derecho de admisión del personal por parte de la Entidad, verificada por el supervisor.									intervenir la plataforma	
20	**ESPECIFICO**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	Indisponibilidad de la solución de seguridad perimetral por fallas de hardware o software no resueltas dentro de los tiempos establecidos, o por ventanas de mantenimiento ejecutadas sin la debida coordinación	Interrupción de los servicios tecnológicos institucionales y pérdida de la protección perimetral durante el período de afectación	2	4	**6**	**Alto**	Contratista	Atención en sitio en Bogotá dentro de los tiempos de respuesta establecidos; plazo máximo de 20 días calendario para cambio de partes o reparaciones, con suministro, instalación y configuración de equipo temporal de iguales o superiores características cuando la falla genere afectación del servicio, sin costo adicional; programación de ventanas de mantenimiento en horarios no hábiles, previa coordinación con el supervisor	1	2	**3**	**Bajo**	Si	Supervisor y Contratista	En la ocurrencia del evento	Durante el plazo de ejecución y vigencia de la garantía	Actas de mantenimiento, reportes técnicos dentro de los cinco (05) días siguientes e Informes de supervisión	Durante la ejecución del contrato

XVII. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Se deberá realizar un análisis de los riesgos previsibles que deben cubrir las garantías en la contratación, con el fin de determinar el Amparo y Valor a asegurar lo cual debe estar en concordancia con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015; con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, amparando de esta manera los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular.

a. Garantía en la etapa precontractual

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL -DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, NIT: 800.230.729-9. y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad utilizando cualquiera de las garantías establecidas en el DECRETO 1082 de 2015 legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta presentada, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnizatoria por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MINISTERIO de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren.

CONTENIDO MÍNIMO DE LA PÓLIZA

La garantía de seriedad de la oferta deberá incluir en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a las de la póliza de seguro, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no podrán ser limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados:

La identificación del amparo de la póliza debe estar expresado en los siguientes términos:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos (Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Decreto 1082 de 2015):

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80/93, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Para las Uniones Temporales o consorcios, la póliza deberá ser expedida a nombre de los integrantes de la unión temporal o de los consorciados y el porcentaje de participación de cada uno

a. Garantía en la etapa contractual:

Para la ejecución del contrato EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL– DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, exigirá al contratista la constitución de una póliza de garantía, de conformidad con el Decreto No. 1082 de 2015, que ampare:

1. CUMPLIMIENTO

Tipo de Riesgo	Garantía Exigibles
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD DEL SERVICIO:	Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más y de las prórrogas si las hubiere.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere.

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

Teniendo en cuenta que la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que le permite a la administración y proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional, por medio de la cual el proceso ocurre en línea y en tiempo real, para mayor información y apoyo de las herramientas ingrese al siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/64anuals-y-guias-de-uso-del-SECOP-II

XVIII. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

De conformidad con el inciso final del Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, indica lo siguiente:

Al revisar los parámetros contenidos en el manual explicativo emitido por Colombia Compra Eficiente *"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021"*, se evidencia lo siguiente:

PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	30 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DÍAS	10 DÍAS
MÉXICO	40 DÍAS	25 DÍAS
TRIANGULO NORTE	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO HAY PLAZO MÍNIMO
CAN	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO HAY PLAZO MÍNIMO

RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE FIREWALL + VPN Y SERVICIO DE GARANTÍA.

ACUERDO COMERCIAL	PAÍS	VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC *		SI	SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI, Valor de la menor cuantía de la entidad estatal *(desde $130.000.000,01)*	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI		NO	SI
	HONDURAS	SI	NO		NO	NO
UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	NO	NO
CAN (Comunidad Andina)		SI	SI	SI	NO	SI

**Estados AELC incluye Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza*

MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021

CONCLUSIONES:

De conformidad con lo señalado en el "*MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021*", se concluye lo siguiente:

a. Los acuerdos comerciales con los países de: Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, México, países de Triángulo Norte, Unión Europea, Reino Unido, Irlanda del Norte, Israel y CAN se encuentran vigentes.

b. El Comando General de las Fuerzas Militares se encuentra incluido en los listados de entidades cubiertas de los acuerdos comerciales, con excepción de Honduras en el acuerdo con el Triángulo Norte.

c. La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos comerciales publicados con los países de: Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, México, Triángulo Norte y CAN.

d. De conformidad con lo señalado en el *"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021"*, el presente proceso aplica para los acuerdos comerciales con los países de: Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, México, Triángulo Norte (*con excepción de Honduras*) y CAN; y por lo tanto reciben trato nacional.

Teniendo en cuenta que la información del presente proceso se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y el cual se encuentra publicado desde el 31 de enero de 2025, de conformidad con lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales, se toma el plazo de 10 días contados a partir de la Publicación del Aviso de Convocatoria.

CONCLUSIÓN GENERAL DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

Del análisis realizado se concluye que el objeto de la presente contratación se encuentra ubicado dentro del mercado especializado de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, específicamente en el segmento de soluciones de ciberseguridad, seguridad perimetral, Firewall, VPN, licenciamiento, soporte y garantía.

El análisis de la demanda evidencia la necesidad de garantizar la continuidad de la solución de seguridad perimetral actualmente implementada en el COGFM, mediante la renovación y actualización del licenciamiento por un período de un (1) año, junto con los servicios de garantía técnica y soporte requeridos.

Por su parte, el análisis de la oferta permitió identificar pluralidad de potenciales proveedores interesados en atender la necesidad, evidenciada en la participación de ocho (8) empresas interesadas y en la recepción de cuatro (4) cotizaciones durante el sondeo de mercado realizado mediante SECOP II.

La consulta de antecedentes de contratación y la información disponible en SECOP constituyeron elementos complementarios para conocer las condiciones del mercado y contrastar los valores obtenidos mediante el sondeo.

Finalmente, el análisis económico de las cotizaciones permitió establecer un comportamiento homogéneo de los valores ofertados y determinar cómo precio de referencia el menor valor cotizado, correspondiente a **OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($891.032.591,00)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costes directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar.

En consecuencia, la información analizada permite establecer condiciones económicas, técnicas y de oferta suficientes para soportar la estructuración del presente proceso de contratación, sin perjuicio de las verificaciones que deberán efectuarse durante la etapa de selección respecto del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas exigidas.

XIX. **COMITÉS**.

a. Comité técnico estructurador:

CT. JORGE ANTONIO GONZALEZ MORENO
Cargo: Jefe Sistemas de Información
C.C. 1.101.682.690
Teléfono: 3026[illegible]9050
Email: jorgego[illegible]@cgfm.mil.co

b. Comité técnico evaluador:

SS. ENUAR EMILIO ROSALES SALAZAR
Cargo: Técnico Gestión y Monitoreo de Incidentes

C.C. 1.086.136.444
Teléfono: 3153149783
Email: enuaros@cgfm.mil.co

c. Comité jurídico estructurador:

PS. GERALDINE MENESES LOPEZ
Cargo: Asesor Jurídico
C.C. 1.097.937.700
Teléfono: 314 7017893
Email: geraldine.meneses@CGFM.mil.co

d. Comité económico estructurador:

PS. JHON JAIRO BOTERO SABOGAL
Cargo: Asesor Económico
C.C. 1.097.391.843
Teléfono: 31116042995
Email: jhon.botero@cgfm.mil.co

e. Supervisor del contrato:

CT. STEVEN ALEXANDER ERIRA FIERRO
Cargo: Jefe Área de Seguridad Informática
C.C. 1.085.262.429
Teléfono: 3108521668
Email: steveri@cgfm.mil.co

f. Gerente del proyecto:

MY. JOHN JAIRO ALONSO TORRES
Cargo: Director Tecnologías de la Información
C.C. 7.574.324
Teléfono:3012640206
Email: johnalo@cgfm.mil.co

Firmas

MY. **JOHN JAIRO ALONSO TORRES**
Gerente de Proyecto

CT. **JORGE ANTONIO GONZALEZ MORENO**
Comité técnico estructurador

PS. **GERALDINE MENESES LOPEZ**
Comité jurídico estructurador

PS. **JHON JAIRO BOTERO SABOGAL**
Comité Económico Estructurador

ANEXO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL DEL COGFM Y SERVICIO DE GARANTÍA.

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO *(1)*	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Renovación y actualización del licenciamiento de la solución de seguridad perimetral del COGFM, incluyendo garantía técnica y soporte, por un período de un (01) año.	GLOBAL	1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO			
1	RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL DEL COGFM, INCLUYENDO GARANTÍA TÉCNICA Y SOPORTE, POR UN PERÍODO DE UN (01) AÑO.		

El contratista deberá proporcionar la renovación de la suscripción, el servicio de soporte, así como los servicios de upgrade, update o parches (Software Suscripción), y el servicio de garantía extendida (acompañamiento correctivo) directamente con el fabricante o casa matriz Check Point. Además, se incluirá la garantía técnica para todos los productos y/o herramientas que forman parte de la solución de seguridad perimetral descrita en el presente anexo, con cobertura desde el inicio del contrato hasta el 25 de diciembre de 2027.

La identificación del fabricante, las licencias, las cuentas de soporte y las referencias de producto señaladas en este anexo obedece a que el objeto corresponde a la renovación del licenciamiento de la solución de seguridad perimetral ya instalada y en operación en el COGFM, y no a la adquisición de una solución nueva. Dichas referencias son indispensables para identificar los activos objeto de renovación, preservar la infraestructura y las configuraciones existentes y garantizar la continuidad operativa y el acceso al soporte y actualizaciones del fabricante, sin que ello constituya direccionamiento ni limite la participación de cualquier proponente que acredite su condición de partner, distribuidor o comercializador autorizado.

- RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE GARANTÍA EXTENDIDA Y SOPORTE FABRICANTE
- PROGRAMA DE SOPORTE: Direct Standard 5x9
- ACCOUNT ID: 0005692578 – 0008571570 - 0008935180
- CPES-SS STANDARD Direct Standard 5x9
- CPES-SS STANDARD-ADD Direct Standard 5x9

La renovación de las licencias y la garantía de toda la solución de seguridad perimetral del Comando General de las Fuerzas Militares (COGFM) deberá tener una vigencia desde el inicio del contrato hasta el 25 de diciembre de 2027.

NOTA: El licenciamiento de suscripción de la solución de seguridad perimetral Firewall + VPN deberá encontrarse activo y en plena operación a partir del 26 de diciembre del 2026 y deberá mantenerse vigente de manera continua durante un período de un (01) año, de conformidad con el alcance técnico definido en el presente estudio previo, con el fin de garantizar la continuidad operativa, la protección de la infraestructura tecnológica y la disponibilidad permanente de los servicios institucionales del COGFM.

Item	Product Type	Key	Product
1	6000 Appliances	00:1C:7F:C2:27:CB	CPAP-SG6200-PLUS-SNBT
2	6000 Appliances	00:1C:7F:C2:28:6B	CPAP-SG6200-PLUS-SNBT
3	6000 Appliances	00:1C:7F:C2:28:9D	CPAP-SG6200-PLUS-SNBT
4	6000 Appliances	00:1C:7F:C2:A4:99	CPAP-SG6200-PLUS-SNBT
5	9000 Appliances	00:1C:7F:CA:27:4E	CPAP-SG9100-PLUS-MHS-SNBT
6	Mho Switch	FC:6A:1C:DE:7C:00	CPAP-MHO-140
7	Mho Switch	FC:6A:1C:DE:82:80	CPAP-MHO-140
8	Smart-1 Appliances	B4:96:91:F3:3B:88	CPAP-NGSM600M-BASE
9	Software Products (Smart-1)	6A6A29300AB4	CPSM-NGSM10-EVNT Y COMPLIANCE
10	Attached Software Blades (9000)	21DB518D678C	CPSB-MOB-200
11	Attached Software Blades (6000)	00:1C:7F.C2:28:9D	CPSB-MOB-200

12	Attached Software Blades (6000)	00:1C:7F:C2:27:CB	CPSB-MOB-200

SOPORTE TECNICO

- El contratista deberá brindar soporte técnico para la totalidad de la solución de seguridad perimetral del COGFM, de conformidad con la cobertura, los canales y los niveles de servicio establecidos en el presente anexo. El contratista deberá garantizar el acceso al soporte del fabricante y será responsable de efectuar el escalamiento, seguimiento y cierre de los casos que requieran la intervención de aquel.

- El contratista deberá brindar soporte técnico mesa de ayuda, por teléfono y correo durante horario hábil (7 días a la semana, 24 horas por día) desde el 25 de diciembre de 2026 al 25 de diciembre de 2027. Este servicio deberá prestarse cada vez que el supervisor del contrato o el administrador lo requieran, durante toda la vigencia de la garantía.

- El soporte técnico para la solución de firewall del COGFM deberá ser brindado de manera inmediata con un tiempo de respuesta de hasta 4 horas para incidentes bajo esta modalidad, ya sea por medio telefónico o remoto, tan pronto como se presente cualquier novedad. Así mismo se contará con un tiempo de respuesta de 30 minutos en consultas de emergencia por teléfono de acuerdo con el alcance del soporte 7 x 24.

- En caso de que el incidente no se resuelva de manera definitiva dentro de las cuatro (04) horas posteriores a la notificación del mismo, se deberá enviar personal técnico especializado al sitio en un plazo máximo de cuatro (04) horas para garantizar la pronta solución del problema.

- El proponente deberá garantizar el soporte para el Comando General de las Fuerzas Militares en modalidad 7x24, a través de una mesa de ayuda (Service Desk) disponible durante toda la vigencia de la renovación del soporte y la garantía.
  La mesa de ayuda deberá operar mediante una herramienta de gestión de servicios de TI (ITSM) que se encuentre alineada con las buenas prácticas del marco ITIL (ITIL v3 y/o ITIL v4), y que permita soportar funcionalmente, como mínimo, los siguientes procesos o prácticas:
  – Gestión de incidentes
  – Gestión de solicitudes de servicio
  – Gestión de problemas
  – Gestión de cambios
  – Gestión de configuración y activos (CMDB)
  – Gestión de niveles de servicio (SLA)
  – Escalamiento técnico y funcional
  – Trazabilidad, seguimiento y cierre de casos
  La alineación con ITIL se verificará mediante la presentación, con la propuesta, de un documento descriptivo de la herramienta ITSM utilizada, en el cual se evidencie la correspondencia funcional con las prácticas ITIL anteriormente descritas.
  La mesa de ayuda será la encargada de gestionar todos los incidentes y requerimientos reportados durante la vigencia del soporte.

- El servicio de soporte brindado deberá incluir un procedimiento de escalamiento claramente definido, en caso de que sea necesario, para asegurar una pronta resolución de los incidentes.

- Se deberá ofrecer atención ilimitada a los casos reportados por el COGFM, relacionados con cualquier evento que afecte el funcionamiento, administración, incidentes o eventos de seguridad de la solución de seguridad descrita en el presente anexo, hasta garantizar que el sistema o herramienta de ciberseguridad se encuentre en pleno funcionamiento y operando con normalidad. Esta atención será prestada por el futuro contratista bajo la coordinación del supervisor del contrato.

- El contratista deberá poner a disposición del COGFM un total de cuarenta (40) horas de servicio especializado, las cuales podrán ser utilizadas durante el período de vigencia de la garantía técnica. Dichas horas se destinarán a la ejecución de nuevas implementaciones y a las demás actividades que el supervisor del contrato y el administrador de la solución de seguridad perimetral del COGFM consideren necesarias.

- El soporte técnico deberá incluir el acompañamiento para la restauración de la solución de seguridad perimetral ante fallas críticas, incidentes de seguridad o contingencias que afecten su operación normal.

- El soporte técnico deberá incluir el análisis y apoyo en la atención de incidentes de seguridad, tales como eventos de intrusión, intentos de acceso no autorizado o comportamientos anómalos detectados en la solución de seguridad perimetral.

- El servicio de soporte deberá contemplar el apoyo en la realización de ajustes de configuración, optimización de reglas, políticas de seguridad y parámetros operativos, cuando así lo requiera el COGFM.

GARANTÍA TÉCNICA

GARANTÍA: El término de la garantía técnica o garantía legal, de conformidad con los artículos 7, 8, 9 y 11 de la Ley 1480 de 2011, deberá tener una vigencia desde el 26 de diciembre de 2026 hasta el 25 de diciembre de 2027. Sobre el licenciamiento.

- Se deberá realizar dos (02) mantenimientos preventivos a los equipos y plataforma de toda la solución de seguridad perimetral descrita en el presente anexo, durante el período de la garantía, con el objetivo de asegurar su óptimo rendimiento y prevenir posibles fallos en su funcionamiento.

  Estos mantenimientos deben incluir como mínimo las siguientes actividades:

  - Actualizaciones *(Upgrade, Update, criticas de Seguridad)*.
  - Revisión y solución de errores.
  - Realización y programación de copias de seguridad.
  - Revisión de logs.
  - Revisión y Mejoramiento de espacio de disco, Utilización de CPU – RAM.
  - Desinstalación de funcionalidades inoperativas.
  - Procedimientos de hardening.
  - Nuevas implementaciones.

  Las ventanas de mantenimiento deberán ser programadas en horarios no hábiles, previa coordinación con el Supervisor del contrato y en función de las necesidades del COGFM, para minimizar el impacto en las operaciones y garantizar la continuidad del servicio.

- En caso de presentarse fallas en la solución de seguridad perimetral o en los equipos descritos en el presente anexo, el contratista deberá garantizar la prestación de soporte técnico cuando sea requerido. Este servicio deberá incluir, como mínimo, las siguientes actividades:

  - Cambio de partes y/o repuestos y/o equipos nuevos, asegurando la compatibilidad con la solución existente.
  - Reemplazo de equipos por otros de iguales o superiores características, garantizando la continuidad operativa.
  - Instalación y/o reparación de software, incluyendo actualizaciones, parches de seguridad y configuraciones necesarias.
  - Configuración, puesta en producción y funcionamiento, asegurando la operatividad óptima del sistema.

- El servicio será brindado en sitio en la ciudad de Bogotá de acuerdo con los tiempos de respuesta establecidos.
- El tiempo máximo permitido para cambio de partes, repuestos o reparaciones de los equipos es de 20 días calendario a partir del reporte del incidente, en caso que la falla genere afectación de servicio el contratista deberá suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento temporalmente, un equipo, repuestos o partes de iguales o superiores características técnicas, hasta tanto se dé solución definitiva a la novedad o incidente reportado, sin costo adicional para COGFM, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.
- El contratista deberá suministrar, instalar, configurar y poner en perfecto funcionamiento los equipos, partes o repuestos, después de realizar el mantenimiento (cuando aplique), garantizando la continuidad de los servicios.
- En caso de que el reemplazo de partes o repuestos requiera la reinstalación o reconfiguración de software, sistema operativo o firmware, estas actividades deberán ser realizadas por el contratista sin costo adicional para el Comando General de las Fuerzas Militares (COGFM). Asimismo, el contratista deberá garantizar que, una vez realizado el cambio de repuesto, el equipo quede completamente operativo y en condiciones óptimas de funcionamiento, asegurando la compatibilidad con los sistemas existentes.
- Todos los gastos asociados al transporte de equipos, partes y cualquier otro costo necesario para la ejecución de los mantenimientos serán asumidos en su totalidad por el contratista, sin generar cargos adicionales para el Comando General de las Fuerzas Militares (COGFM).
- El contratista deberá garantizar que los materiales suministrados estarán libres de defectos de fabricación y calidad. En caso de que, durante el período de garantía, se compruebe la existencia de algún defecto, el contratista deberá realizar el reemplazo correspondiente, asumiendo todos los costos asociados, hasta la completa satisfacción del Comando General de las Fuerzas Militares (COGFM).
- Todos los repuestos y/o equipos reemplazados deben tener garantía durante la ejecución del contrato

- El contratista deberá garantizar la calidad de todos los acompañamientos prestados, asegurando que estos cumplan con los estándares técnicos y operativos requeridos para la correcta ejecución del contrato.

NOTA (ALCANCE DE LA GARANTÍA Y DEL SOPORTE INCLUIDOS EN LA RENOVACIÓN). Se precisa que el servicio de soporte técnico, el suministro y cambio de partes, repuestos o equipos, y el reemplazo de componentes de la infraestructura por daño o falla, hacen parte integral del servicio de renovación y actualización del licenciamiento de la solución de seguridad perimetral objeto del presente proceso y se encuentran incluidos en el valor global ofertado, sin que generen costo, cobro ni erogación adicional alguna para el Comando General de las Fuerzas Militares. En consecuencia, el programa de soporte y garantía del fabricante (Check Point) asociado a las cuentas y referencias relacionadas en este anexo comprende, además de las actualizaciones, upgrades, updates y parches de seguridad, la atención de incidentes y la reposición o reemplazo de los appliances, partes o repuestos que presenten falla, por otros de iguales o superiores características y plenamente compatibles con la solución instalada, durante toda la vigencia de la renovación. Lo anterior tiene por finalidad garantizar la continuidad del servicio y la disponibilidad permanente de la plataforma de seguridad perimetral, evitando que una falla de hardware o software derive en la pérdida de la protección perimetral o en la interrupción de los servicios tecnológicos institucionales, sin que ello implique una prestación independiente o susceptible de facturación separada.

FUNCIONAMIENTO Y CONTINUIDAD

- El contratista deberá garantizar el perfecto funcionamiento y la continuidad de los procesos y servicios de toda la solución de seguridad perimetral del Comando General de las Fuerzas Militares (COGFM) descrita en este anexo, a partir de la fecha de activación del producto por la vigencia del contrato, asegurando su operatividad sin interrupciones.
- Se deberá garantizar el funcionamiento óptimo de cada uno de los elementos de software y hardware del Sistema de Seguridad durante, como mínimo, el período de garantía técnica. En caso de fallas o mal funcionamiento, el contratista deberá reemplazar los elementos afectados sin costo adicional, asegurando la continuidad operativa del sistema.

ACTUALIZACIONES

- Durante el tiempo de la garantía se debe brindar e instalar actualizaciones a toda la solución de seguridad perimetral del COGFM descrita en el presente anexo, cada vez que se libere en el mercado una nueva versión de software, Upgrade, o parche. Lo anterior previa solicitud y aprobación del supervisor del contrato y una vez haya sido probada en laboratorio, asegurando la continuidad del servicio y funcionamiento de los sistemas.
- Se debe realizar entrega al COGFM, de los medios magnéticos y/o manuales si existen cambios de versión.

REPORTES E INFORMES TÉCNICOS

- Una vez realizados los acompañamientos (remotos o en sitio), se deberá hacer entrega o enviar dentro de los cinco (05) días siguientes, un reporte técnico donde se indique las actividades realizadas, observaciones y pendientes, el informe técnico como mínimo debe indicar:
  - Actividades realizadas.
  - Actualizaciones aplicadas.
  - Procedimientos preventivos y/o correctivos aplicados.
  - Recomendaciones.
  - Pendientes.

SEGURIDAD

- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista y todos los colaboradores de la ejecución del contrato se comprometen a firmar acuerdos de confidencialidad y no divulgación de equipos, elementos, configuraciones, cantidad y características de activos en hardware, software e información previos instalados y por adquirir, así como los resultados de los posibles análisis de Malware que serán usados para las pruebas. Esta obligación de confidencialidad será exigible durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, y se mantendrá vigente de manera indefinida, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que haya lugar. La Entidad se reserva el derecho de admisión del personal que hará del desarrollo del proyecto por parte de la empresa contratista seleccionada, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
- Políticas de seguridad informática: El contratista debe comprometerse a conocer, aceptar y ajustarse a las políticas de seguridad de la directiva de seguridad informática de las Fuerzas Militares.
- El Contratista se compromete a cumplir lo expuesto en las políticas y directivas de Ciberdefensa y seguridad de la información del Ministerio de Defensa – Comando General de las Fuerzas Militares, durante el tiempo de ejecución, garantía y soporte que brindará.

OTRAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

- El contrato debe ejecutarse a todo costo, el contratista se compromete a renovar el licenciamiento con instalación, configuración, implementación y realizar pruebas exitosas de funcionalidad.

- El Contratista se compromete a cumplir lo expuesto en las políticas y directivas de Ciberdefensa y seguridad de la información del Ministerio de Defensa – Comando General de las Fuerzas Militares, durante el tiempo de ejecución, garantía y soporte que brindará.
- Es importante aclarar que tanto el personal, como las dedicaciones mínimas del mismo, son de referencia. En todo caso el contratista deberá efectuar el respectivo análisis del pliego de condiciones del proceso y demás documentos que lo componen, y basado en su experiencia deberá determinar el equipo y personal necesario con sus respectivas dedicaciones y cantidades para cada una de las actividades con el fin asegurar el cumplimiento de los objetivos de los requerimientos de este proceso contractual. Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta la información y el alcance del contrato contenido en los documentos mencionados anteriormente, lo que no dará lugar a reclamaciones por parte del contratista durante el desarrollo y ejecución del contrato por tiempos adicionales del personal o equipos.

CRONOGRAMA

Dentro de los primeros cinco (05) días calendario del plazo de ejecución, el contratista deberá presentar al supervisor el cronograma detallado de actividades, para su revisión y aprobación.

MY JOHNJA[illegible]ALONSO TORRES
Gerente de Proyecto

CT JORGE ANTONIO GONZALEZ MORENO
Comité técnico estructurador